



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE
FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN
DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS
PÚBLICOS PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE
FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN
DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS
PÚBLICOS PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO

:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P37

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386-2025-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 29 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N°2025-3214 presentado por el (la) Bachiller: **FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN** con número de DNI.45999689 asignado (a) con código de matrícula 1920100106 de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach: **FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN**, con número de DNI.45999689, asignado (a) con código de matrícula 1920100106 de la **Maestría en DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis Titulada: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO – 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 26 de noviembre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis Titulada: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO – 2023** Elaborado por el (la) Bachiller: **FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN**, la terna de jurados está integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Jurado	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo Jurado	: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor de Tesis	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: viernes 03 de octubre del 2025
Hora	: 03:00 pm
Lugar	: Aula N°208 C.C N°03 - EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron despues a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1176-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 10 de setiembre del 2025

VISTOS:

El expediente N°. C-2487, Presentado por el (a) Bachiller **FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN**, con número de DNI **45999689** y con Código de matrícula N.° **1920100106**, quien solicita cambio del **PRIMER MIEMBRO Y CORRECCIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023**, Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°. C-2487, el **Bach: FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN**, solicita el cambio del **JURADO Y CORRECCIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** del Comité de Investigación de la tesis titulada: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023** Aprobado con Resolución Directoral N.° 1619-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha 04 de octubre del 2024, en el que se le asignó como **PRIMER MIEMBRO** al (a) Dr. **RICHARD CONDORI CRUZ**, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 04 de octubre del 2024, registrado en el Folio N°5314 del 28 de setiembre del 2024 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO Y LA CORRECCIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DICE: DERECHO PROCESAL PENAL LO CORRECTO ES: DERECHO PÚBLICO - P37 DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023** presentado por el (a) **Bach: FUENTES MAMANI MARTIN ALAIN**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro	: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo Miembro	: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor (a)	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1619 - 2024 - USA-EPG/UANCV

Juliaca, 04 de octubre del 2024.

VISTOS:

El expediente N° 011881, de fecha 23 de noviembre del 2024, presentado por el (la) Bach. MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI con DNI N° 45999689, código de matrícula 1920100106, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023** Línea de investigación **DERECHO PROCESAL PENAL - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Postgrado.

Que, el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Postgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el Art. 60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Postgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 1027-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 21 de agosto del 2024, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro : Dr. RICHARD CONDORI CRUZ
Segundo Miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUHUANCA CALCINA

Que, con registro N° 0005314, de fecha 28 de setiembre del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Postgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Postgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Df. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/vrch

Jr. Loreto N° 450 - ☎ (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú



MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI

ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS ...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:543644876

Fecha de entrega

30 dic 2025, 19:55 GMT-5

Fecha de descarga

30 dic 2025, 21:00 GMT-5

Nombre del archivo

T036_45999689_M.docx

Tamaño del archivo

23.7 MB

122 páginas

22.968 palabras

123.200 caracteres



21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 18%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45999689
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-4852-1122
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: CIUDAD DE PUNO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO -15.84001, -70.02479 https://maps.app.goo.gl/WK4B1MH4a2oonUcBA 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 - 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAL
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. José Manuel Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI, identificado con DNI Nro. 45999689 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL,

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de Diciembre del 2025

FIRMA (ASESOR)
FIRMA (obligatoria)

Huella



DEDICATORIA

A Dios, a mis padres y a mis seres queridos, por su apoyo constante, y a mi trabajo, por ser el motor de mis logros.



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) por brindarme los recursos y el espacio para mi formación académica, así como a los docentes, por su dedicación, enseñanza y guía durante todo este proceso.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ABREVIATURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	4
1.2.1. Pregunta general	4
1.2.2. Preguntas específicas	4
1.3. Justificación de la investigación	5
1.4. Objetivos.....	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5. Importancia y alcance de la investigación	7
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación	7
1.7. Hipótesis.....	8
1.7.1. Hipótesis general.....	8
1.7.2. Hipótesis específicas.....	8



1.8.	Variables e indicadores	8
1.8.1.	Conceptualización de variables	8
1.8.2.	Operacionalización de las variables.....	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del estudio	10
2.1.1.	A nivel internacional	10
2.1.2.	A nivel nacional	12
2.2.	Bases teóricas	16
2.2.1.	Control de plazos	16
2.2.2.	Delito cometido por funcionarios públicos	23
2.2.3.	Investigación preparatoria	29
2.3.	Marco conceptual	36

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Enfoque de la investigación	38
3.2.	Método o métodos aplicados en la investigación	38
3.3.	Tipo de investigación.....	39
3.4.	Nivel de investigación.....	40
3.5.	Diseño de investigación	40
3.6.	Población y muestra.....	40
3.6.1.	Población.....	40
3.6.2.	Muestra.....	41
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de información	42
3.7.1.	Técnicas de la investigación	42



3.7.2.	Instrumentos de la investigación.....	42
3.8.	Validez y confiabilidad del instrumento de investigación.....	43
3.8.1.	Validación de los instrumentos	43
3.8.2.	Confiabilidad de los instrumentos	43
3.9.	Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis.....	43

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	Presentación, análisis e interpretación de los datos.....	45
4.1.1.	Interpretación de resultados.....	45
4.2.	Proceso de la prueba de hipótesis.....	56
4.3.	Discusión de los resultados.....	67
CONCLUSIONES.....		70
RECOMENDACIONES		72
REFERENCIAS.....		74
ANEXOS.....		81
Anexo 01. Matriz de consistencia		82
Anexo 02. Matriz instrumental.....		84
Anexo 03. Instrumento(s) de la investigación.....		87
Anexo 04. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos		90



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	9
Tabla 2	Tabla cruzada abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	45
Tabla 3	Tabla cruzada peculado y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	48
Tabla 4	Tabla cruzada concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	50
Tabla 5	Tabla cruzada corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	52
Tabla 6	Tabla cruzada delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	54
Tabla 7	Relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	57
Tabla 8	Relación entre el abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	59
Tabla 9	Relación entre el peculado y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	60
Tabla 10	Relación entre la concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	62



Tabla 11	Relación entre la corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	64
-----------------	--	----

Tabla 12	Relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	66
-----------------	---	----



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Distribución de porcentaje del abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	46
Figura 2	Distribución de porcentaje del peculado y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	48
Figura 3	Distribución de porcentaje del concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	50
Figura 4	Distribución de porcentaje de corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023	52
Figura 5	Distribución de porcentaje del delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.....	54



ABREVIATURAS

MPFN - Ministerio Público Fiscalía de la Nación

MINJUSDH - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



RESUMEN

La investigación realizada tuvo como **objetivo** principal, análisis al control del plazo razonable en sede fiscal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023. **Materiales y métodos:** El estudio es descriptivo correlacional, de diseño no experimental y de corte transversal; la muestra incluyó 50 casos y se utilizó un cuestionario como instrumento. Los **resultados** mostraron que la gravedad del delito cometido por funcionarios públicos tiene una correlación positiva significativa ($p = 0.455$, $p = 0.000$) con la evaluación de la investigación, indicando que los casos más graves reciben mayor atención y recursos. El abuso de autoridad también presenta una relación significativa ($p = 0.326$, $p = 0.002$), sugiriendo que los casos con mayor abuso de autoridad son evaluados más favorablemente. El peculado muestra una correlación positiva significativa ($p = 0.526$, $p = 0.001$), sugiriendo que estos casos reciben atención adecuada. Sin embargo. La **conclusión** no mostró una relación significativa ($p = 0.451$, $p = 0.286$), y la corrupción de funcionarios tampoco presentó una asociación fuerte con la evaluación de la investigación ($p = 0.541$, $p = 0.286$). Esto sugiere que la gravedad del delito y el peculado influyen positivamente en la evaluación de la investigación.

Palabras claves. Delito cometido, funcionarios públicos, peculado.



ABSTRACT

The main objective of the research carried out was to analyze the control of the reasonable period at the prosecutor's office in the preliminary investigation into crimes committed by public officials in Puno - 2023. Materials and methods: The research was descriptive and correlational, with a non-experimental cross-sectional design; the sample consisted of 50 cases, therefore, a questionnaire was used as an instrument. The results showed that the severity of the crime committed by public officials has a significant positive correlation ($\rho = 0.455$, $p = 0.000$) with the evaluation of the investigation, indicating that the most serious cases receive greater attention and resources. Abuse of authority also presents a significant relationship ($\rho = 0.326$, $p = 0.002$), suggesting that cases with greater abuse of authority are evaluated more favorably. Embezzlement shows a significant positive correlation ($\rho = 0.526$, $p = 0.001$), suggesting that these cases receive adequate attention. However. The relationship between extortion and embezzlement was not significant ($\rho = 0.451$, $p = 0.286$), nor was the relationship between corruption of officials and the evaluation of the investigation ($\rho = 0.541$, $p = 0.286$). This suggests that the severity of the crime and embezzlement positively influence the evaluation of the investigation.

Keywords. Crime committed, public officials, embezzlement.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación estudia los conceptos y teorías relacionadas a analizar el control del plazo razonable en sede fiscal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno.

La vigilancia del plazo es un mecanismo legal que tiene como finalidad supervisar la duración de una investigación preparatoria, así como la legalidad de las diligencias iniciales relacionadas con esa investigación y el tiempo asignado para estas. Su tarea es evitar que el persecuidor del delito exceda el tiempo estipulado por la norma.

De acuerdo con el artículo 343 del Código Procesal Penal (2025)

1. La Investigación Preparatoria podrá cerrarse por decisión del Fiscal en el momento en que determine que su finalidad ha sido satisfecha, aun antes del vencimiento del plazo.

2. Si el Fiscal no termina la Investigación Preparatoria después de que hayan vencido los plazos establecidos en el artículo anterior, cualquiera de las partes tiene la posibilidad de pedirle al Juez que ponga fin a dicha investigación. El juez convocará una audiencia de control del plazo, en la cual citará al fiscal y a las otras partes. Después de examinar lo accionado y escuchar a los involucrados, emitirá la resolución que corresponde.

3. En caso de que el juez determine la conclusión de la investigación preparatoria, el fiscal dispone de un plazo de diez días para presentar su pronunciamiento, ya sea solicitando el sobreseimiento o formulando la acusación, según corresponda. En caso de que el Fiscal no cumpla con sus deberes, se le podrá atribuir responsabilidad disciplinaria.



Los indicadores de desempeño son instrumentos que ofrecen datos numéricos acerca del progreso y los éxitos de una entidad, programa, actividad o proyecto en términos de la población o el objetivo de su intervención. Esta información valiosa está inmersa en el amplio mar de los objetivos estratégicos y la misión de la entidad que la contiene, como si fluyera entre corrientes de intención y aspiraciones colectivas. La misión, como un faro en la oscuridad, orienta a esta institución en cada uno de sus pasos. Los objetivos estratégicos funcionan como las estrellas que alumbran su camino. Cada palabra refleja el fervoroso latido de un compromiso que entrelaza sueños y realidades, impulsando la esencia misma de lo que son y lo que buscan lograr. Los Los indicadores de rendimiento crean una conexión entre dos o más variables. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2010), se pueden hacer inferencias sobre los progresos y éxitos de las instituciones y/o programas al cotejar estos indicadores con períodos anteriores parecidos, productos o metas fijadas.

De acuerdo con el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) (2024), se define como delito cometido por funcionarios públicos aquel que afecta la gestión de las entidades estatales, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de interés público y lograr los objetivos del Estado.

Estas infracciones afectan negativamente al Estado, por lo que se clasifican como "delitos de corrupción". En consecuencia, estos delitos se encuentran tipificados en el Título XVIII del Código Penal, a incluir desde el Artículo 361 hasta el Artículo 426.

Algunos de los delitos de corrupción son: Enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, cobro indebido, cohecho, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, tráfico de influencias, negociación incompatible y colusión.



Lex (2022) indica que la parte especial del Código Penal peruano, en su título XXVIII, ha tipificado un sistema completo de delitos contra la administración pública, que se divide en tres grandes grupos o tipos de delitos: Delitos perpetrados por funcionarios, delitos perpetrados por personas individuales y delitos en contra de la administración pública. Dónde se encuentran los crímenes perpetrados por funcionarios públicos (artículos 376 a 401C)

Según el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2024), la investigación preparatoria busca reunir los elementos de carga, descargo y convicción que permitirán al fiscal decidir si acusa o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta denunciada constituye delito, las causas o circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, al autor, cómplices. Y víctima y el daño causó.

El Fiscal es el encargado de la Investigación Preparatoria y tiene la autoridad para realizar las gestiones requeridas para aclarar los hechos, ya sea directamente o a través de la Policía. Siempre que no tengan un contenido jurisdiccional ni necesiten autorización judicial, estas actuaciones pueden ser realizadas a petición de alguna de las partes o por iniciativa del Fiscal.

En el Distrito Fiscal de Puno, en 2023, hay preocupación por el control del tiempo razonable en la sede fiscal durante la fase de investigación preparatoria de delitos cometidos por funcionarios públicos. Aunque el CPP tiene plazos y procedimientos claros, en la práctica hay retrasos injustificados, extensiones continuas y falta de supervisión sobre el cumplimiento de los plazos. Esta situación viola el derecho a un proceso sin retrasos innecesarios y afecta la eficacia del Ministerio Público en la lucha contrala corrupción. El El problema se hace más grave por la falta de criterios uniformes para evaluar la complejidad de los casos y la escasa intervención de los



jueces, lo que disminuye la confianza de la gente en el sistema judicial. Por lo tanto, es importante revisar cómo se está controlando el plazo razonable en las investigaciones fiscales en Puno.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

A nivel internacional, el control del plazo razonable en los procesos penales, especialmente en la investigación de delitos cometidos por funcionarios públicos, representa un desafío constante para los sistemas de justicia. Organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido que la dilación indebida vulnera el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, en diversos países de América Latina, las investigaciones por corrupción suelen extenderse durante años sin resultados concretos, evidenciando deficiencias estructurales, sobrecarga procesal y falta de mecanismos de control efectivos. Esta problemática genera impunidad y desconfianza social hacia las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción. En este contexto, el análisis del plazo razonable y su control en sede fiscal adquiere relevancia global, pues refleja la necesidad de fortalecer los sistemas de justicia para garantizar procesos oportunos, eficientes y respetuosos de los derechos fundamentales.

El problema y la crisis que atraviesa la administración de justicia en el país, cuyos pilares descansan básicamente en el Poder Judicial y el Ministerio Público (MP) tiene una larga data que es de carácter estructural e histórico. A esta situación unos



atribuyen al modelo español adoptado y que se extiende desde la colonia; otros culpan a la excesiva duración de los procesos, a la falta de predictibilidad de las sentencias, al déficit e ineficiente capital humano a cargo de administrar justicia; también al grado de corrupción existente a su interior, entre otros factores.

De acuerdo a Ortiz (2018), cuatro serían los principales problemas que afectan a la administración de justicia en el país, cuyo binomio en materia penal es el PJ-MP:

- a) el factor capital humano conformado por jueces y fiscales quienes siempre –desde luego con excepciones– han estado en el ojo de la tormenta por las severas críticas de parte de la ciudadanía;
- b) deficiencia en la gestión de los procesos porque aún prevalecen formas conservadoras y no hacer uso de la tecnología punta en materia de gestión del proceso (acelerar la duración) y defectos en la investigación criminal;
- c) falta de transparencia y predictibilidad en el desarrollo y solución de los asuntos controversiales o delictivos;
- d) frágil institucionalidad, hecho que se refiere al manejo de cada caso de manera ordenada y consensuada de parte del PJ y MP.

En esa línea, Espinoza-Córdova y López-Ramírez (2022), ha identificado como los principales problemas del sistema de justicia en el Perú a los siguientes: a) sobrecarga procesal (en lo civil y penal); b) excesiva duración de los procesos en clara vulneración al principio del plazo razonable; c) bajos niveles de interoperabilidad de las instituciones comprometidas; d) limitado acceso a la información; y, e) poca predictibilidad de las decisiones judiciales. Los criterios expuestos ut supra, es compartido por otros estudios sobre la materia objeto de análisis.

Al respecto como se demuestra en la realidad, la clase política nacional y quienes tienen el control del Estado y responsabilidad en la administración de justicia existe poca comprensión sobre la relevancia de la justicia en un Estado del siglo XXI. La importancia de contar con un sistema de justicia transparente, predecible, célere y



justa, son las mejores garantías para la vigencia de un Estado Constitucional de Derecho que garantice vivir en paz, seguridad personal y colectiva; con respeto y estabilidad democrática, económica, social y política; y, donde sea posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

En el caso del tema-problema específico está centrado en el análisis del plazo razonable en la etapa de la investigación preparatoria (art. 321° NCPP); donde se advierte serias objeciones a la situación actual y propuestas alternativas para la probable solución. Respecto a lo primero, se critica la existencia de varias deficiencias, unas fundadas y acertadas, otras, sin mayores soportes prácticos-procesales y jurídicos. En consideración a todas las críticas y aportes positivos en los últimos años, el Estado se ha esforzado por mejorar el sistema de justicia penal, es el caso las innovaciones introducidas por el Código Procesal Penal (CPP) de (2004) y las sucesivas reformas, por ejemplo, el control del plazo durante las diligencias preliminares en la etapa de investigación preparatoria.

La finalidad del control del plazo como refiere Valenzuela (2019) sería “vitar la duración excesiva de la fase de investigación” (p. 11). Es decir, los fiscales están llamados a respetar los plazos determinados por la norma procesal, en otros términos, el plazo razonable, ante las críticas fundadas de que los términos en los procesos son excesivos e irrazonables. Los factores del incumplimiento del plazo razonable en la investigación preparatoria pueden ser –en algunos casos– justificados, pero en la mayor parte no se halla una razonable justificación, hecho que atentan los derechos humanos de los imputados de haber cometido delitos y, desacredita la administración de justicia penal. El control del plazo no se limita a controlar el plazo legal formal, sino a evaluar el plazo razonable en el marco de la naturaleza del delito y la ley penal.

Las cuestiones problemáticas materia de análisis del control del plazo, en la presente investigación, preliminarmente serán básicamente las siguientes: a) problemas normativos respecto a la investigación preparatoria en el NCPP; b) factores humanos y logísticos para el incumplimiento del plazo razonable; c) dificultades y límites materiales del acopio, registro, evaluación, organización, interpretación y fundamentación en la construcción de la teoría del caso; d) insuficiente formación académicas y deficiencias en el conocimiento de la ciencia criminalísticas de los fiscales; e) limitaciones el uso de la tecnología y la ciencia en la investigación criminal en la etapa de la investigación preparatoria; entre otros factores asociados al problema.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

PG. ¿Cuál es la relación entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023?

1.2.2. Preguntas específicas

PE1. ¿Cuál es la incidencia de la carga procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023?

PE2. ¿Cuál es la incidencia de la celeridad procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023?

PE3. ¿Cuál es la incidencia de la actuación del Ministerio Público en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023?

PE4. ¿Cuál es la incidencia de las garantías de derecho en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023?



1.3. Justificación de la investigación

La investigación jurídica se justifica por las siguientes consideraciones:

1. En el Perú, la administración de justicia en general siempre ha estado en cuestión, en el ojo de la tormenta, pues diversos estudios y encuestas realizadas por entidades de mucha credibilidad afirman que siete de cada diez ciudadanos no confían en la justicia peruana, pese a las reiteradas reformas efectuadas en los últimos tiempos. De este cuestionamiento forma parte el desempeño del Ministerio Público (MP) que tiene como funciones de “defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos...”, y es “titular de la acción penal pública...” (art. 1°, y 11° del DL 52, respectivamente).
2. La investigación preparatoria (art. 321 del NCPC) tiene como principal finalidad reunir elementos de convicción, de cargo y descargo que permitan a los representantes del MP para adoptar dos posibilidades: formular o no acusación y, del otro lado, hacer que la persona imputada de haber cometido el delito pueda preparar su defensa, entre otros aspectos que señala la norma acotada. Para tal efecto se han señalado términos o plazos para cumplir dichos fines, pero sucede que en la mayor parte de procesos penales no se cumple el plazo razonable afectando los derechos humanos de los imputados.
3. Los fiscales para el cumplimiento de tales funciones cuentan con el apoyo de un conjunto de instituciones públicas especializadas, técnicas y científicas, que le facilitan su trabajo, es decir, las limitaciones que existían hace unas dos décadas, por ejemplo, han sido superadas con exceso. Como señala el Acuerdo Plenario n° 10-2019/CIJ-116, fj. 18 (El Peruano 6.11.19), son “técnicas especiales de investigación aquellos métodos de esclarecimiento o averiguación utilizados para reunir

información (...) con el objeto de detectar e investigar delitos...", todo ello bajo la dirección de los fiscales.

4. En ciertas circunstancias, los delitos cometidos por funcionarios públicos: abuso de autoridad, concusión, peculado y, especialmente, los delitos de corrupción de funcionarios demandan contar con especiales técnicas y conocimientos dada la complejidad de los mismos. Y, es el caso que, mayoritariamente, nuestros fiscales a cargo de tales investigaciones en el Distrito Judicial de Puno carecen de suficiente experiencia, formación académica, técnica y científica, así como apoyo logístico para cumplir su cometido. Todas estas deficiencias inciden directamente en el incumplimiento de los plazos prescritos en el CPP.

5. Los delitos de corrupción de funcionarios se hallan ampliamente descritos en los artículos 393°, 393-A, 394°, 394-A, 395° y siguientes del CP, donde se describen todos tipos, modalidades, características y circunstancias, como dijimos ut supra, hacen complicados y complejos las indagaciones realizadas por el MP. Asimismo, se hallan determinados los plazos y ampliación de los mismos. En consecuencia, los objetivos centrales del estudio por realizar es analizar las razones por las cuales no se cumple el plazo razonable en la investigación preparatoria en sede fiscal.

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Determinar la relación entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Determinar la incidencia de la carga procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.



OE2. Determinar la incidencia de la celeridad procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

OE3. Determinar la incidencia de la actuación del Ministerio Público en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023.

OE4. Determinar la incidencia de las garantías de derecho en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

1.5. Importancia y alcance de la investigación

La presente investigación reviste gran importancia porque aborda el control del plazo razonable en sede fiscal durante la investigación preparatoria de los delitos cometidos por funcionarios públicos, un tema crucial para la vigencia del debido proceso y la eficacia del sistema penal. Analizar esta problemática permite evidenciar las deficiencias institucionales y normativas que generan dilaciones indebidas, afectando tanto los derechos de los investigados como la confianza de la ciudadanía en la justicia. Asimismo, los resultados contribuirán a fortalecer los mecanismos de control interno y judicial del Ministerio Público, promoviendo una gestión más eficiente y transparente de las investigaciones fiscales.

El alcance de esta investigación comprende el estudio de las fiscalías del distrito fiscal de Puno durante el año 2023, enfocándose en casos relacionados con delitos de corrupción de funcionarios. El análisis busca proponer medidas correctivas y recomendaciones que puedan aplicarse en otros distritos fiscales del país.

1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

La presente investigación no tuvo limitaciones.

La presente investigación estuvo delimitada por el ámbito de estudio es decir en el Distrito Judicial de Puno.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

HG. Existe relación significativa entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1. La carga procesal incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

HE2. La celeridad procesal incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023.

HE3. La actuación del Ministerio Público incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023.

HE4. Las garantías de derecho inciden significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023.

1.8. Variables e indicadores

1.8.1. Conceptualización de variables

Se presentan las siguientes variables:

- Control de plazo
- Investigación preparatoria

1.8.2. Operacionalización de las variables

Se tiene la tabla:

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
Control de plazo	Carga procesal	- Cantidad de casos asignados en fiscalía. - Recursos humanos y logísticos. - Mecanismos de gestión del despacho fiscal.	De acuerdo al ítem del cuestionario
	Celeridad procesal	- Diligencias preliminares oportunas. - Demora injustificada en la formalización o archivo de la investigación.	
	Actuación del M.P	- Verificación del cumplimiento de los plazos legales. - Coordinación con la Policía y órganos de control. - Supervisión interna del cumplimiento de plazos.	
	Garantía del derecho	- Derecho del imputado. - Existencia de mecanismos de control o queja. - Efectividad del control judicial cuando se excede el plazo.	
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
Investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos	Complejidad del caso	- Número de involucrados o de instituciones implicadas. - Cantidad de actos de investigación requeridos. - Dificultades en la obtención de pruebas por la condición del funcionario. - Duración estimada del caso según su complejidad.	De acuerdo al ítem del cuestionario
	Control judicial	- Participación del juez. - Observancia de los derechos de las partes. - Prórrogas de la investigación	
	Eficacia de la investigación	- Número de investigaciones culminadas dentro del plazo. - Casos formalizados. - Casos archivados. - Eficacia percibida del Ministerio Público.	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

En problema del cumplimiento del plazo razonable en las diferentes etapas del proceso penal, no es un problema exclusivo de la justicia peruana. De ahí que existen diversos artículos que exponen y analizan el problema.

Así, el artículo de Martínez & Morales (2023) bajo el título de: "El plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte. IDH y en la jurisprudencia de Colombia", expone la importancia de la jurisprudencia y su interpretación de la justicia supranacional que, en la mayor parte, tienen carácter vinculante en el sistema jurídico penal americano. Igualmente, recomienda a los Estados Parte adecuar en su orden jurídico, progresiva y sistemática, los instrumentos internacionales.

Desde la perspectiva de Mejía (2017), muchas de las causas del no respeto del plazo razonable en las investigaciones preparatorias y juzgamiento, estaría influenciado por el modelo y el sistema jurídico imperante en estos países. En entre ellos alude: a) falta de formación deontológica y ética de los operadores de justicia; b) no valorar la importancia y razón de existir del Ministerio Público y el Poder Judicial en un Estado Constitucional; c) carencia del perfil y modelo de magistrado acorde a



las necesidades de la justicia en el siglo XXI; d) la debilidad de los operadores de justicia ante los grupos de poder; e) deficiente control del desempeño de los jueces y fiscales en el cumplimiento de sus funciones; f) falta de credibilidad de los ciudadanos en el sistema de justicia; g) delitos cometidos por funcionarios públicos que quedan impunes; h) tolerancia y permisibilidad frente a los actos de corrupción en el MP y PJ; i) insensibilidad frente al drama que viven procesados o acusados privados de la libertad por términos más allá de lo permisible.

Brousser (2021), al igual que otros investigadores, ve el principio del plazo razonable como un problema que tiene un aspecto internacional. Por eso, se han firmado Acuerdos, Tratados y Convenios para abordar este tema que está relacionado con la administración de justicia y los derechos humanos. Este principio está implícitamente relacionado con el debido proceso y la protección judicial efectiva. El autor mencionado (Brousser, 2021, 208) dice que el plazo razonable “ha sido, desde sus orígenes, uno de los institutos que mayor atención ha despertado en la historia del constitucionalismo moderno”. El sistema constitucional moderno comienza a finales del siglo XVIII.

Mientras que Según Basílico (2017), la reforma que se ha propuesto al sistema procesal penal nacional, la cual todavía no ha sido aprobada, implica una importante transformación del sistema inquisitivo o mixto a uno totalmente acusatorio, acorde con las tendencias contemporáneas. La investigación de delitos involucra un papel significativo del Ministerio Público Fiscal (MPF). Posee instrumentos jurídicos para ejecutar su trabajo y fomentar acciones penales. También tiene criterios para determinar cuándo se puede llevar a cabo la acción penal. Se especifica cuándo es posible utilizarlos, se establecen plazos límites y se hace más sencilla la investigación inicial para agilizar el proceso y evitar formalismos que puedan dificultarlo.

Por último, Restrepo (2017) con el título de: “Plazo razonable en indagaciones de violaciones de derecho humanos”, discrepa con el orden jurídico de algunos Estados latinoamericanos al no tomar muy en serio la figura del plazo razonable; por lo que invoca a que los Estados Parte a legislar “plazos precisos en materia penal, pero posibilitando a las mismas autoridades establecer jueces de control de garantías” (p. 18), especialmente cuando se trate de casos de violación de derechos humanos. Conforme al citado autor, la contravención del plazo razonable, particularmente en delitos de lesa sensibilidad es reiterado en nuestro Continente.

2.1.2. A nivel nacional

En el ordenamiento jurídico nacional, los fiscales tienen delimitados sus deberes y obligaciones como representantes del Ministerio Público. Y, de acuerdo a nuestro sistema procesa garantista y contradictorio, el MP “constituye una parte en el proceso (...) en la medida que defiende los intereses garantizados por la Constitución y las leyes” (Hurtado, 2014, p.19). En tal sentido, una idónea investigación fiscal debe establecer con objetividad los acontecimientos y hechos que podrían subsumirse en el ilícito investigado y, además, identificar la responsabilidad individual de los sujetos, así como las circunstancias precedentes y posteriores en cada caso. Este rol lo cumplen de manera limitada y defectuosamente.

Las deficiencias de los fiscales, según Dueñas (2020), en las diferentes fases del proceso penal, caso de la investigación preparatoria son defectuosas o insuficientes para determinar y finir cuáles son los elementos de convicción que permitan construir el soporte de la acusación.

Las deficiencias y limitaciones del fiscal (director de la investigación del delito) de acuerdo a la praxis judicial son, principalmente, la falta de objetividad. Ello, atribuyen a que aún prevalece una mentalidad del modelo inquisitivo, a la inadecuada



formación profesional en gestión del despacho judicial y criminalística, a ello se incrementa los limitados recursos humanos y logísticos para cumplir satisfactoriamente sus funciones.

El proceso usual está regulado en el NCPP de 2004 de forma sistemática y secuencial: a) investigación preparatoria propiamente dicha que incluye las actividades preliminares; b) la etapa intercede y, c) el juicio oral. La investigación preparatoria está destinada a reunir, organizar, verificar e interpretar las certezas delictivas necesarias e identificar a los posibles autores o cómplices, cuyo desenlace es preparar la acusación o desestimarla.

En cambio, la etapa intermedia, (San Martín, 2012), constituye una forma de “bisagra” abre la puerta para el juicio oral. En otros términos, es una audiencia de preparativo y limpieza, donde se determina la existencia de una “causa probable” y ser someterlo al debate demostrativo del juicio oral. Según Rosas-Yataco (2012), esta etapa es similar a un filtro donde se depura deslices y contrastan las suposiciones de la recriminación y la denuncia.

En otras palabras, como señala Bovino (2005), es la etapa donde juega un rol determinante el órgano querellante y, secuencialmente, el órgano judicial; son quienes establecen si es viable para dar lugar al debate en el juicio oral o, caso contrario, proceder al sobreseimiento o preclusión del proceso.

El juicio oral, es la etapa de juzgamiento, donde prevalecen los principios de inmediación, contradicción, concentración, oralidad y publicidad y, donde se evalúan en sede judicial cada uno de los medios probatorios admitidos a las partes. La valoración de las pruebas por la judicatura, unipersonal o colegiada, dan lugar a la decisión final expuesto en la sentencia condenatoria o absolutoria (Villavicencio, 2010).



En

términos más precisos, la investigación preparatoria (art. 321.1 NCPP) busca recopilar los elementos de convicción, de cargo y de descargo, para que el Fiscal decida si acusa o no y, en caso afirmativo, el imputado pueda preparar su defensa. Además, en esta etapa se determina si la conducta del acusado es criminal; se registrarán las circunstancias o causas del crimen.; se identifica al autor o autores y, a la víctima agraviada, por último, la probable existencia daños causados. En este cometido, el fiscal, tiene que hacer prevalecer la imparcialidad. “La imparcialidad constituye un principio y un valor que, al impartirse justicia, siempre se establece y exige como elemental constitutivo de dicha labor” (Angulo, 2014, p.55), lo que significa “falta de designio adelantado o de desconfianza a favor o en contra de alguien o algo” (p. 57).

Como remarca Dueñas (2020), la razón de ser y el propósito de la indagación preparatoria no es únicamente tomar medidas las condiciones fácticas y objetivas de la acusación, sino que estas labores preliminares sirvan para que haya plena convicción de inculpar al autor, como acto precedente de la acusación como la defensa del imputado. Para Quispe-Farfán (2014), esta etapa “es un tipo de investigación, llamada ‘proactiva’, que no se origina ante una sospecha inicial, sino que está destinada a construir una sospecha” (p. 79), donde el fiscal tiene que elaborar una estrategia donde pone en movimiento su inteligencia e iniciativa en la persecución y descubrimiento del delito. De este criterio comparte Izaga (2017), cuando nos dice que, efectivamente, la investigación preparatoria constituye el “cimiento que da lugar al juzgamiento ex post facto” y, señala Cruz-Vegas (2023) que, esta etapa a cargo del fiscal, no es arbitraria, sino que está sujeto al control vía tutela jurisdiccional.



Sobre las atribuciones de los fiscales como parte de las diligencias introducciones en delitos de corrupción de funcionarios, según Dueñas (2020), abarcan esencialmente las siguientes: a) recibir las declaraciones de los funcionarios públicos imputados de cometer ilícitos; b) acopiar documentación relevante de las entidades públicas; y, c) disponer la realización de las pericias técnicas y científicas pertinentes, si fuera el caso (Ruesta y Sánchez, 2010). En tal sentido, una de las primeras diligencias es recibir la declaración de los imputados. Con esta diligencia se inicia a construir la presunción del caso. Teoría del caso es el planteamiento que hace el fiscal sobre los móviles, circunstancias y hechos penalmente notables, todos ellos amparados en pruebas empíricas que la sustentan de manera sistemática y organizada. La suposición del caso es también construida por las partes involucradas en la investigación preparatoria.

La segunda diligencia, frecuentemente es el requerimiento de información asociada al ilícito en la entidad pública, es decir, el acopio de cuanta información sea necesario de la entidad pública involucrada para enriquecer los elementos de convicción. Últimamente se ha hecho común en casos de corrupción de funcionarios recurrir a técnicas cada vez más eficaces, por ejemplo, el levantamiento de secreto de telecomunicaciones, de entidades bancarias, tributarias o bursátiles; utilizar agentes encubiertos, disponer vigilancia audiovisual electrónica; acceder al registro de llamadas (guardado por 3 años por las empresas telefónicas). El recurrir a estas diligencias preliminares, en estos casos, son de escritura perentorias e señalados para que no desaparezcan las pruebas del delito.

Frente a esta compleja realidad, los representantes del Ministerio Público tienen que adoptar el ingenio y todas las iniciativas para caso delictivo. Tiene que trazarse estrategias para reunir, procesar y ordenar la información acumulada para

construir la teoría del caso. Si no se actúa con la diligencia técnica y profesional, es probable que el caso a su cargo se archivará, todo por haber efectuado investigaciones poco profundas. En todo este aparente complejo panorama, como afirma Nakazaki (2017, 7), "Saber Derecho permite saber qué hechos, pruebas y argumentos se necesitan para defenderse correctamente", en este caso, la formación académica en ciencia criminalística de los fiscales convertidos en defensores de la Constitución y la legalidad es de vital importancia; por eso el maestro Couture (1956), señalaba que el primer mandamiento del abogado es *estudiar*, Esto quiere decir, sin conocer el Derecho jamás comprenderemos el drama humano que constituye el caso penal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Control de plazos

El control de plazos es una herramienta legal que tiene como objetivo supervisar el tiempo de la investigación preparatoria, su validez, las diligencias preliminares y la extensión del periodo de investigación preparatoria. Y ayuda a prevenir que el persecutor de delitos exceda el tiempo que establece la ley establece.

De acuerdo con el artículo 343 del Código Procesal Penal (2025)

1. La Investigación Preparatoria podrá ser concluida por el Fiscal en el momento en que determine que su objeto ha sido satisfecho, aun antes del vencimiento del plazo.
2. "Si el Fiscal no concluye la Investigación Preparatoria una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo anterior, cualquiera de las partes puede solicitar al Juez que dé por concluida la investigación." El Juez fijará audiencia de control de plazo, a la que citará al fiscal y a las demás partes. "Tras analizar lo accionado y escuchando a las partes, resolverá en el término que corresponde".



3. El fiscal, en su caso, debe expresar la solicitud de sobreseimiento o acusación dentro de los diez días si el juez ordena el cierre. De la investigación preparatoria. La violación de la norma conlleva responsabilidad disciplinaria para el fiscal.

La vigilancia de los plazos constituye un mecanismo particular de protección de derechos, el cual ha sido regulado de manera independiente dentro del sistema procesal a lo largo de la historia. Al Examinar la historia judicial, se puede observar la presencia de anaqueles en los juzgados repletos de expedientes sin resolver, lo cual afecta negativamente la credibilidad y la eficiencia de la administración de justicia. Esto se debía a que la norma procesal anterior no establecía un plazo específico o determinable para la etapa de investigación, lo que permitiría que dicha etapa se prolongara durante el tiempo que el fiscal considerara necesario para el desarrollo de su estrategia de investigación. En la actualidad, el proceso penal se caracteriza por contar con etapas definidas y plazos establecidos. Un ejemplo de ello es la etapa de investigación preparatoria, la cual se encuentra sujeta a un plazo determinado que varía en función de la complejidad de los hechos objeto de investigación. El fiscal tiene la obligación de adaptar la investigación al plazo establecido por la normativa vigente. En caso de que dicho plazo sea excedido, la parte afectada podrá solicitar la supervisión del cumplimiento de dicho plazo (Rivas, 2011).

Mamani (2023)

Según el Código Procesal Penal, es deber del Ministerio Público, por medio del Jefe Puniendi, acusar y perseguir los delitos. No sin embargo, cabe destacar que la ley establece un tiempo determinado para realizar las actividades de persecución, averiguación o investigación al ejercer esta función. Sin embargo, si se incumple la norma temporal que rige las indagaciones en el proceso penal, se aplicará el control

de plazos, incluso si la fiscalía opta por extender esos plazos de acuerdo con lo que establece el Código Procesal Penal.

Existen 3 tipos de audiencia de control de plazo:

1. Audiencia para revisar el plazo de las diligencias preliminares, solicitada por la defensa del imputado.
2. Audiencia destinada a prorrogar la investigación preparatoria, requerida por el Ministerio Público.
3. Audiencia de control de una investigación preparatoria prorrogada judicialmente, cuando el Juzgado de Investigación Preparatoria ya le otorgó 8 meses más.

De acuerdo a Molina (2021) Que el control de plazo es un instrumento que protege los derechos al debido proceso y a la igualdad de armas. Este método permite que los sujetos procesales (ya sean imputados o agravados) soliciten al juez de garantías que ordene la conclusión de la investigación (ya sea en términos preliminares o investigativos formalizados), ya que el fiscal no ha terminado con dicha investigación, a pesar de que ya ha pasado el tiempo estipulado para su realización.

Así, el control de plazo es una garantía defensiva para el procesado, porque es necesario que exista la igualdad de armas y el juez de debates debe asegurar que impere la imparcialidad.

La legislación peruana establece que el seguimiento de los plazos es una garantía fundamental consagrada en la Constitución, ya que en ella se incluye de manera inherente el derecho a un debido proceso. En otras palabras, es fundamental que se preste atención detallada a los diferentes términos y condiciones que rigen las distintas fases del proceso judicial, con el objetivo de garantizar que el desarrollo del procedimiento penal se lleve a cabo de manera justa y equitativa, evitando así posibles distorsiones o irregularidades que puedan afectar la integridad de este.



Partiendo de que el control de plazo constituye una institución jurídica vinculada al debido proceso y cuya evolución se gestó en el derecho anglosajón.

Según se indica en la página 87, "dejar de investigar a una persona no depende solamente de la arbitrariedad, sino que es preciso tener los dos siguientes elementos presentes: que haya un motivo probable y que se haga una búsqueda razonable de la perpetración de un delito penal". Así, se ofrece la posibilidad de terminar la investigación mediante la elaboración de un documento preliminar.

En otras palabras, en las investigaciones de un proceso penal se deben respetar los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, y así evitar que las investigaciones duren como sucedía con el Código de Procedimientos Penales. Por eso es que el Ministerio Público debe considerar un plazo razonable y respetar los derechos y garantías del imputado.

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal en 2004 tuvo como objetivo la reconstrucción de un sistema de justicia en Perú que presentaba múltiples deficiencias. Los enjuiciados se encontraron en situaciones procesales caracterizadas por la ausencia de una defensa efectiva, la falta de igualdad de armas y la inexistencia de un control adecuado sobre los plazos establecidos. En este En este contexto, la figura de esta institución se torna esencial para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos. (Rivas, 2013).

En un artículo de la Universidad Internacional de Valencia (2022) Como se establece en el Código Procesal Penal, el control de plazos es una figura procesal en el campo del derecho penal. Se crea esta obligación para el fiscal de tomar una decisión sobre la acusación o el sobreseimiento del expediente de investigación por medio de este procedimiento.



"El rol del juez es esencial y el tiempo que tiene es perentorio". Y este trámite se instituyó en aras de la seguridad jurídica del imputado y puede generar una sanción administrativa para el Fiscal que encabeza la pesquisa.

Si el fiscal ha sustentado y consiguió que la causa se declare compleja, pero el plazo legal para investigar ha vencido, la parte perjudicada tiene la opción de pedirle al juez, por escrito, que proteja los plazos.

Esta es la razón por la que muchos fiscales buscan pruebas para clasificar el caso como complejo, continuar investigando el crimen organizado o pedir una extensión de tiempo.

El objetivo de este mecanismo de defensa es controlar los trámites iniciales y asegurar que la investigación preparatoria no sobrepase los plazos ya acordados.

El avance del proceso penal con el control de plazos, cuando se pide este mecanismo durante la investigación preparatoria, puede verse afectado en las Diligencias preliminares y en la formalización de la investigación, dependiendo de la situación del proceso. No hay un período definido en el que se deba solicitar el control de plazos. Y por lo tanto, puede aplicarse durante:

Procedimientos iniciales. Vamos a describir brevemente la situación utilizando una diligencia preliminar. ¿De qué ¿Cómo se implementaría el control de plazos? Primero, eso dependerá del tipo de diligencia preliminar en la que te encuentres. Para las diligencias simples, se conceden 120 días; para las complejas, ocho meses; y para las que tienen que ver con el crimen organizado, tres años.

Formalización de la investigación. Además, la investigación en el proceso de formalización se puede clasificar en: Sencillo (120 días), complicado (8 meses) y crimen organizado (36 meses). Si el fiscal solicita una prórroga, estos plazos pueden

extenderse a: más de 2 meses (simple), más de 8 meses (complejo) o más de 3 años (crimen organizado).

2.2.1.1. Carga procesal

La carga procesal se entiende como la conjunto o volumen de procesos que un órgano jurisdiccional o la etapa investigativa de la fiscalía tiene en trámite en un momento determinado, lo cual incide directamente en su capacidad de despachar diligencias, producir resoluciones y cumplir con los plazos legales o razonables establecidos. Cuando la carga procesal es elevada, esto genera congestión, aumenta los tiempos de espera para las partes y puede afectar la eficiencia del método de justicia. En otros términos, una alta carga procesal obstaculiza el cumplimiento de la iniciación de celeridad procesal y del derecho al plazo prudente, ya que los órganos no disponen de los recursos humanos, técnicos o materiales suficientes para tramitar cada expediente dentro del tiempo adecuado. Por ello, la carga procesal es una dimensión clave del control de plazos, pues es una de las causas estructurales que puede generar dilaciones en el proceso (Hernandez-Breña, 2009).

2.2.1.2. Celeridad procesal

La celeridad procesal es un principio jurídico-procesal que exige que los actos procesales sean desarrollados sin dilaciones indebidas y en un tiempo razonable, de modo que no se prolongue innecesariamente el trámite del proceso, evitando así la indefensión de las partes, la pérdida de prueba, y la desnaturalización del derecho al debido proceso. En este sentido, la celeridad es una manifestación concreta del derecho al plazo razonable y del principio de eficacia procesal: los órganos jurisdiccionales y la fiscalía deben impulsarlos activamente, garantizando que cada etapa desde la investigación hasta la sentencia, o en lo civil desde la demanda hasta



la ejecución se tramite con prontitud, sin pausas ociosas ni demoras injustificadas (Hernandez-Breña, 2009).

2.2.1.3. Actuación del M.P

La actuación del Ministerio Público (M.P.) se refiere al desempeño funcional de dicha institución en la fase investigativa particularmente en la indagación preparatoria (o diligencias preliminares) en el ámbito penal incluyendo la conducción de la indagación, la recolección de medios de prueba, la solicitud de medidas preventivas o la formalización de investigación, y el desempeño de los plazos determinados por la ley o fijados judicialmente. Esta dimensión del control de plazo analiza si el M.P. actúa de forma diligente, conforme a la normativa procesal, sin prolongar innecesariamente la indagación y respetando el derecho al plazo sensato de los investigados. Así, el control de plazo funciona como un dispositivo que limita el poder de investigación del M.P., asegurando que no se prolongue indefinidamente la fase de indagación sin justificación (Hernandez-Breña, 2009).

2.2.1.4. Garantía del derecho

La garantía del derecho hace referencia al vinculado de normas, principios y mecanismos procesales que aseguran la protección efectiva de los derechos esenciales de las partes como el investigado o procesado durante el proceso, en particular respecto al derecho a un proceso en plazo razonable, al debido proceso, a la defensa, y a la tutela jurisdiccional efectiva. En el marco del control de plazo, esta dimensión implica que los plazos procesales, los mecanismos de impulso del proceso, así como la intervención judicial o fiscal, deben permitir que dichos derechos no sean vulnerados por demoras injustificadas, omisiones de diligencia o conducta inactiva de los operadores. Por tanto, garantizar el derecho significa estructurar el proceso para

que la duración de cada etapa sea compatible con la tutela efectiva de los derechos y no se convierta en una dilación injusta que los menoscabe (Saavedra, 2016).

2.2.2. Delito cometido por funcionarios públicos

El Ministerio Público Fiscalía de la Nación - MPFN (2024) indica del delito cometido por funcionarios públicos Es una conducta que daña la administración del Estado, el cual debe atender las necesidades de la población y cumplir sus objetivos. Debido a que generan un perjuicio al Estado, estas acciones son catalogadas como “delitos de corrupción” y se encuentran tipificadas en los artículos 361 al 426 del Título XVIII del Código Penal.

Algunos de los delitos considerados de corrupción son:

Abuso de autoridad

Cobro indebido

Cohecho

Colusión

Concusión

Enriquecimiento ilícito

Malversación de fondos

Negociación incompatible

Nombramiento o aceptación ilegal de cargo

Patrocinio ilegal

Peculado

Tráfico de influencias

Lex (2022) indica que, El Título XVIII del Código Penal peruano, en su sección especial, ha clasificado un sistema completo de delitos dirigidos contra la administración pública, los cuales se dividen en tres tipos o categorías principales.



Crímenes de personas privadas

Delitos de empleados estatales

Crímenes contra la función pública

Los delitos atribuidos a los funcionarios públicos están contemplados en los artículos 376 a 401-C del Código Penal.

Los funcionales, que se encuentran tipificados en el capítulo II, incluyen la concusión, la corrupción de funcionarios, el abuso de autoridad, delitos y el peculado. Una característica esencial de estos delitos es que el autor debe ser un funcionario público o un servidor público. Esto significa que se necesita un "autor especial" que, por medio de su comportamiento, viole los deberes propios de su puesto o haga un uso inapropiado de las facultades y atribuciones que desempeñan en representación del Estado o por mandato de este. La definición de los "servidores públicos" o los "funcionarios" queda determinado en el artículo 425 del Código Penal. La legislación en cuestión categoriza los siguientes elementos como cuantos:

- Los funcionarios que integran la estructura de la carrera administrativa.
- Los funcionarios que ejercen funciones políticas o de confianza dentro de la administración pública.
- • Cualquier persona que tenga un trabajo o contrato con entidades e instituciones del gobierno, sea cual sea el tipo de trabajo que tenga. Forman parte de esta categoría las personas que trabajan en empresas del estado o en empresas de economía mixta en las que el estado tiene participación y que realizan actividades empresariales.
- Los responsables de la administración y custodia de caudales o bienes embargados o depositados por la autoridad competente, independientemente de que dichos bienes sean de propiedad privada.



- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, sin importar su tipo, rango o nivel.

- Aquellas a quienes la Constitución y las leyes reconocen también esta calidad.

La intervención de extraños (extraños) no funcionarios públicos, como exige la ley para ser autores del delito, debe ser penada en concepto de cómplices o instigadores del mismo cometido por un funcionario (unidad del título de imputación). Esta la relación del participante se ha establecido expresamente en el tercer párrafo del art. 25 del CP: «El cómplice siempre responde por el delito del autor, aunque no se den en él los elementos que la ley castiga».

La mayor parte de los delitos funcionales contra la administración pública son premeditados y de comisión. No obstante, en algunos casos se han introducido formas culpables (como en el párrafo cuarto del artículo 387) e incluso delitos omisivos (como en el artículo 377).

La La ley establece para los delitos funcionales sanciones combinadas de inhabilitación, multa y pena privativa de libertad. Esta última pena accesoria trae como consecuencia que el penado perder para siempre el cargo que desempeñaba y no pueda volver a ejercer funciones públicas. En esa línea, el 21 de octubre de 2016 se promulgó el decreto legislativo 1243, que además incorporó una especie de inhabilitación perpetua con un mínimo de veinticinco años.

En la literatura. La ley 401A y 401B determina que todos los bienes obtenidos ilegalmente en delitos funcionales deben ser confiscados. Cabe Destacar que, en lo que respeta a los delitos perpetrados por funcionarios públicos contra el patrimonio del Estado (peculado, colusión, etc.), los plazos de prescripción de la acción penal se duplican y hay una tendencia legislativa a considerar los imprescriptibles (artículo 80

del CP). Asimismo, según El artículo 57, no es posible la suspensión del cumplimiento de la pena para los autores de estos delitos. Las principales características las listamos a continuación: No obstante, los registros de criminalidad a nivel nacional muestran cuatro delitos contra la administración pública. Los Los siguientes son los delitos de enriquecimiento ilícito, corrupción de funcionarios, colusión y peculado. Prosigamos:

2.2.2.1. Abuso de autoridad

El abuso de autoridad es una conducta ilícita en la que un funcionario público, aprovechando su posición de poder, realiza actos que exceden las facultades otorgadas por la ley, violando los derechos de los ciudadanos o perjudicando el interés público. Este delito puede manifestarse de diversas formas, como la intimidación, el uso arbitrario de fuerza o decisiones administrativas injustificadas, afectando la confianza en las instituciones públicas (Rocha, 2019).

De acuerdo al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2024) Ocurre cuando un funcionario público abusa de su autoridad y comete un acto injusto que causa daño a alguien.

Sanciones

Se establece como pena privativa de libertad un plazo que no supere los tres años.

2.2.2.2. Si los hechos provienen de un procedimiento de cobranza coactiva, la sanción de prisión será entre 2 y 4 años.

2.2.2.3. Peculado

El peculado es un crimen perpetrado por un funcionario público que se apropia, quita o hace uso de bienes o recursos públicos que le fueron encomendados para su gestión o custodia con el fin de beneficiar a sí mismo o a otros. Este crimen supone



una traición muy seria a la confianza puesta en el servidor público, y conlleva la Disminución de recursos que deben ser utilizados para el beneficio colectivo. Según Rocha (2019), el peculado tiene el potencial de impactar de manera importante en la formulación de proyectos y políticas del gobierno.

El arte. 387 del Código Penal de la Nación define como peculado todo acto por el cual un funcionario público usa o se apropia ilegalmente de los bienes y caudales estatales que recibe, administra o tiene bajo su cargo, en razón de su cargo. Y es, además, un delito contra el patrimonio del Estado. De ahí que el victimario obtenga un lucro ilegítimo para sí o para un tercero, apoderándose de su patrimonio o entregando a otros caudales o efectos públicos. A los que no tiene derecho. Si el valor de los bienes estatales sobre los que recayó el delito supera en diez veces la unidad impositiva tributaria, o si estaban destinados a sanciones de asistencia o beneficencia, surgieron agravantes específicos que agravaron la pena (Lex, 2022).

De De hecho, en el último párrafo del artículo 387 del Código Penal se considera un delito llamado "peculado culposo" la conducta negligente del funcionario o servidor público que permite que otra persona robe bienes o dinero públicos que tiene bajo su custodia y cuidado. Si las multas de asistencia social eran el destino de los efectos o caudales robados, la ley endurece la pena. (Lex, 2022).

2.2.2.4. Conclusión

La concusión es un delito en el que un funcionario público, aprovechando su cargo, exige, solicita o recibe indebidamente una suma de dinero o cualquier otra ventaja a cambio de realizar un acto propio de su función. Este comportamiento, similar a la extorsión, viola la amistad en el servidor público y corrompe el sistema administrativo al utilizar la posición de potestad para conseguir beneficios personales o beneficiar intereses privados (Rocha, 2019).

El Código Penal, en su artículo 384, tipifica el delito de colusión como la conspiración fraudulenta entre un funcionario público y un tercero. En estos casos, el servidor público negocia, licita, contrata o realiza cualquier otra operación en la que tenga un interés con esa persona, en nombre del Estado. De este modo, el delincuente defrauda a las autoridades y causa perjuicio o daño al patrimonio público.

3. El tercero que participa y se lucra del pacto colusorio, al no ser funcionario público como exige la ley para ser autor del delito (extraneus), quedando solo como cómplice primario. (Lex, 2022).

2.2.2.5. Corrupción de funcionarios

La corrupción de funcionarios involucra una serie de actos ilegales en los que un funcionario público acepta, solicita o recibe cualquier tipo de recompensa, ya sea económica o de otra índole, a cambio de realizar actos contrarios a sus deberes o a favor de intereses particulares. Este fenómeno erosiona la confianza en las instituciones y deteriora el funcionamiento del Estado, al priorizar los intereses privados sobre los públicos (Rocha, 2019).

Sin embargo, de toda la gama de delitos que comprometen el correcto desempeño de la administración pública, los «delitos de corrupción» son los que generan mayor sensibilidad en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional. En efecto, la corrupción administrativa es la peor expresión del deterioro de las agencias de poder y del Estado. (Lex, 2022).

Pero lamentablemente, la llamada "corrupción de sistema" y la "cultura de la corrupción" (fenómenos psicosociales serios que implican la reiterada comisión de actos corruptos en el ejercicio de funciones públicas o su aceptación social generalizada) no han sido ajenas a la historia reciente del Perú y América Latina en estos treinta años. (Lex, 2022).

Ya que el abuso de poder, la ventade los cargos públicos y el enriquecimiento ilícito han sido las principales causas de los casos recientes que han afectado a las más altas esferas legislativas, ejecutivas y judiciales. La aprobación, tanto interna como internacional, de un conjunto de acuerdos y normas preventivas y sancionadoras con el objetivo de eliminar la corrupción en la gestión pública ha sido impulsada por esta preocupante circunstancia. No obstante, estos instrumentos también buscan involucrar a las actividades empresariales y mercantiles privadas mediante sus normas, consecuencias y sanciones. (Lex, 2022).

Los delitos de "corrupción de funcionarios" en el Código Penal peruano giran en torno a ofrecer, prometer, dar, vender o comprar actos funcionales o disfuncionales que el funcionario público debe realizar. Se refiere a delitos que son formas activas o pasivas de cohecho y soborno. Con tales actos se compromete la imparcialidad o el buen desempeño de las funciones o de los servicios del funcionario o servidores públicos. (Lex, 2022).

2.2.3. Investigación preparatoria

De acuerdo con el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (2024), la Investigación Preparatoria tiene como objetivo reunir evidencias para que el Fiscal determine si acusa o no. En ese sentido, el jefe del Ministerio Público quiere saber si el hecho denunciado es un delito, qué lo motivó, quién o quiénes lo cometieron, quién es la víctima y si hubo daño.

El Fiscal es el encargado de la Investigación Preparatoria, quien tiene la autoridad de realizar todos los procedimientos de investigación necesarios para esclarecer los hechos, ya sea por sí mismo o a través de un delegado en la Policía. Estas pueden ser ordenadas por el Fiscal o a solicitud de parte, siempre y cuando no requieran autorización judicial ni contengan elementos jurisdiccionales.

El conocimiento o la sospecha de que se ha cometido un acto aparentemente criminal da comienzo a esta fase. Puede ser promovida por los denunciantes o de oficio, si se trata de delitos perseguidos por el Estado.

Durante este tiempo, el juez de la investigación preparatoria resolverá sobre medidas coercitivas y de protección, cuestiones previas, prejudiciales y excepciones; Practicará los actos de prueba anticipada y supervisada que se ajustan al plazo.

La investigación preliminar comprende dos partes:

a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares)

Durante un primer período de 20 días, el Fiscal (o la Policía, en su nombre) conduce los procedimientos iniciales de investigación para determinar si es pertinente pasar a la fase de Investigación Preparatoria. Estos incluyen realizar actos urgentes o inaplazables para validar si los conocidos han tenido lugar y son delictivos, garantizar la seguridad de los bienes materiales relacionados con el delito, reconocer a las personas involucradas y garantizar su seguridad.

La policía debe informar al Ministerio Público cuando tenga noticia de la comisión de un delito. Puede realizar y Continuar las investigaciones iniciadas y aquellas que, con posterioridad a la intervención del Fiscal, le sean encomendadas. En todo caso, la policía debe remitir el informe policial al fiscal.

Tras las primeras investigaciones, el Fiscal tipifica la denuncia. Si considera que el hecho no es delito, no es justiciable penalmente o existe alguna causa de extinción de la acción penal establecida en la ley, el agente del Ministerio Público decretará el archivo de las diligencias. Si el De hecho fuere delito no prescrito y no se conociere al autor o partícipes, el Fiscal puede disponer que la Policía intervenga para descubrirlos. También puede ordenar la reserva provisional de la investigación si el denunciante ha omitido un requisito de procedibilidad que le corresponde.



Finalmente, cuando de la denuncia policial o de las diligencias preliminares surjan sospechas reveladoras de la comisión de un delito que no ha prescrito, el delito está identificado, se tiene individualizado al presunto autor y se cumplen los requisitos de procedibilidad, el Fiscal de la causa deberá ordenar la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

b) La Investigación Preparatoria

En la IP, el Fiscal dispone o realiza otras diligencias de investigación que sean pertinentes y necesarias, sin reiterar las ya practicadas en las diligencias preliminares. Estos solo pueden ampliarse en casos extremos, si se descubre algún error grave en la forma en que anteriormente se había desempeñado o si necesariamente tiene que complementarse con nuevas piezas de convicción.

El Fiscal tiene la facultad de solicitar información a cualquier individuo o funcionario público. Asimismo, cualquiera de las partes en el juicio tiene la capacidad de solicitarle que realice otros procedimientos

El fiscal puede requerir la intervención policial en las diligencias de investigación e incluso el uso de la fuerza pública para realizar sus actuaciones. Si el Ministerio Público requiere la intervención del Juez de la Investigación Preparatoria (por ejemplo, para medidas coercitivas o prueba anticipada), debe necesariamente formalizar la investigación, salvo las excepciones de ley.

En la fase de Investigación Preparatoria, puede autorizarse tanto la entrega y circulación de bienes ilícitos como la actuación de agentes encubiertos.

Por último, si el plazo de la Investigación Preparatoria se acaba y el Fiscal no la ha terminado, cualquiera de las partes puede solicitarle al Juez que ordene su finalización.

Etapas intermedias



Esta La segunda fase comprende la resolución que adopta el Fiscal tras concluir la Investigación Preparatoria, que consiste en solicitar el sobreseimiento (abandonar la acción penal, lo que imposibilita tanto el proceso como la pena, siempre y cuando exista un acuerdo entre víctima e imputado para reparar el daño) o presentar una acusación.

En esta situación inicial, el representante del Ministerio Público puede requerir el sobreseimiento del proceso cuando:

El hecho no se realizó.

Este no es atribuible al imputado.

No está tipificado.

Hay una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.

La acción penal se ha extinguido.

No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación.

No hay pruebas suficientes para justificar el juicio del acusado en un procedimiento legal.

Tanto la desestimación total como la parcial son posibles. El juez de instrucción convoca una vista preliminar para deliberar sobre este veredicto; si procede, la resolución es definitiva y concluyente, y el asunto se cierra de acuerdo con el efecto de cosa juzgada.

Por el contrario, si el fiscal decide presentar cargos, el juez que supervisa la investigación preliminar deberá convocar una audiencia preliminar para decidir si cada alegación es admisible y cuál es la relevancia de las pruebas.

En esta audiencia, es obligatoria la presencia tanto del fiscal como de los abogados del acusado. Además, salvo la presentación anticipada de pruebas y la

presentación de pruebas documentales, no se pueden presentar pruebas específicas ni procedimientos de investigación. El juez también debe pronunciarse sobre los acuerdos probatorios, cualquier problema con la acusación, las excepciones o defensas, la desestimación (ya sea por defecto o a petición del acusado) y la admisión de las pruebas presentadas.

Una vez finalizada la audiencia, el juez dicta inmediatamente sentencia sobre todo lo que se ha presentado. Si el juez no puede dictar sentencia en ese momento debido a la complejidad de las cuestiones o a la tardía hora, la decisión se aplazará hasta cuarenta y ocho horas, pero no más allá de ese plazo. En el segundo caso, lo único que ocurre es que las partes se enteran de la sentencia.

El tribunal ordenará la devolución de la acusación y la suspensión de la vista durante cinco días para que la fiscalía pueda realizar investigaciones adicionales si la acusación contiene errores que requieren más pruebas. Una vez corregido el error, la vista podrá continuar.

El siguiente paso es que el juez dicte una orden de juicio, que incluye resoluciones sobre la admisión de pruebas, la continuación o sustitución de medidas coercitivas y, si procede, la puesta en libertad del acusado. A continuación, el juez penal emitirá una citación para comparecer ante el tribunal.

Un experimento de tortura

Este elemento fundamental del nuevo proceso penal se basa en la acusación. Se rige por los conceptos de apertura, publicidad, puntualidad y procedimientos contradictorios, junto con la continuidad del juicio, la concentración de las sesiones, la identidad física del juez y la presencia obligatoria del acusado y de su abogado defensor. Los juicios orales constan de muchas partes, como las declaraciones iniciales, la presentación de pruebas, los alegatos finales y, por último, la sentencia y la reconsideración.



Salvo que la ley permita lo contrario, la vista debe continuar en sesiones continuas e ininterrumpidas desde el momento en que comienza hasta que concluye. La operación se lleva a cabo verbalmente y debe documentarse en actas, que deben incluir solo un breve resumen de los acontecimientos. Dependiendo de las circunstancias, también puede ser necesario grabarla en vídeo o audio.

Es esencial que todas las preguntas y mociones se formulen de acuerdo con el principio de los procedimientos orales. Lo mismo se aplica a la presentación de pruebas y, en general, a cualquier intervención realizada por las personas que participan en la audiencia. Independientemente de cualquier posible inconveniente, las decisiones, incluida la sentencia, se motivan y articulan oralmente y se graban en los medios audiovisuales asociados con el resto de los procedimientos de la audiencia. Si procede, también se documentan en el acta.

Dependiendo de las circunstancias, el juicio será presidido por el juez penal o por el presidente del tribunal universitario. Además de dar instrucciones sobre las medidas necesarias que deben adoptarse, esta autoridad se encarga de garantizar que la acusación y la defensa de las partes lleven a cabo sus estrategias en su totalidad.

2.2.3.1. Elementos de convicción

Los elementos de convicción son las pruebas o indicios presentados por la fiscalía durante la investigación preliminar que respaldan la culpabilidad imputada al acusado. Se puede incluir todo lo que el tribunal considere necesario para continuar con el proceso penal, incluidos documentos escritos, declaraciones juradas, informes periciales, objetos físicos y cualquier otro tipo de prueba. Los componentes de la convicción son un aspecto esencial de la presentación de pruebas para respaldar la acusación y llevar el caso a juicio (Peña, 2019).

2.2.3.2. Plazo razonable

El plazo razonable es el tiempo durante el cual se desarrolla la investigación preparatoria y se lleva a cabo el proceso penal, sin que se vulneren los derechos del imputado o de las víctimas. Este concepto es clave en el derecho penal, ya que los procesos excesivamente largos pueden perjudicar a las partes involucradas y violar el derecho a un juicio rápido y justo. Un plazo razonable permite que la justicia se imparta de manera eficiente, garantizando que las pruebas se recojan y se presenten adecuadamente sin demoras innecesarias (Peña, 2019).

2.2.3.3. Procesos complejos

Los procesos complejos son aquellos que, debido a la naturaleza del delito, la cantidad de imputados, la participación de redes criminales o la dificultad para recolectar pruebas, requieren más tiempo y recursos para su investigación y resolución. Estos procesos suelen involucrar delitos graves como el crimen organizado, el lavado de activos o la corrupción de funcionarios, y suelen extenderse más allá de los plazos establecidos para las investigaciones simples (Peña, 2019).

2.2.3.4. Teoría del caso

Se entiende por teoría del caso la estrategia legal y argumentativa que el fiscal construye para presentar los hechos del delito y sustentar la responsabilidad del acusado ante el juez. Esta teoría debe ser coherente, lógica y respaldada por los elementos de convicción, presentando de manera clara el móvil, los hechos y la responsabilidad del acusado. La teoría del caso guía la investigación y la presentación de pruebas durante el proceso penal (Peña, 2019).

2.3. Marco conceptual

FISCAL

Como funcionario de la Fiscalía, el fiscal es responsable ante el público de llevar a cabo investigaciones penales e iniciar procedimientos penales cuando ello redunde en interés público. En pocas palabras, se le confía la responsabilidad de llevar a cabo las tareas de la Fiscalía y ejercer su poder en los casos que son de su competencia. Aunque la obligación de proteger a los testigos y las víctimas recae en la Fiscalía, esto no implica que el fiscal también actúe como su asesor legal.

FISCALÍA

Institución que encabeza la acción penal y es titular de la misma, interviniendo de oficio, a requerimiento de la víctima o mediante noticia policial.

DELITO

Un delito se define como una acción que constituye base para una sanción penal y que, en determinadas circunstancias, cumple los criterios objetivos de punibilidad. Junto con «típico», «ilegal» e «imputable», esta definición abarca todo el significado. Viola las normas del derecho penal. Dicho de otro modo, es una acción u omisión definida y castigada por la ley.

FUNCIONARIO

Quien ocupa un cargo público de manera profesional se conoce como funcionario público. Los miembros del público que trabajan para el Estado se conocen como funcionarios públicos. Estos cargos pueden obtenerse de diversas maneras, por ejemplo, mediante contratación, nombramiento, elección o designación. Quien ha ascendido al cargo de funcionario público como consecuencia de una elección se conoce como funcionario electo.



SERVIDOR PUBLICO

Un funcionario público se define como una persona que, como resultado de una relación laboral y en constante dependencia y subordinación, desempeña funciones públicas para una entidad estatal, ya sea de forma temporal o permanente, de acuerdo con las funciones asignadas al cargo o a la relación laboral y tal y como se establece en la Constitución, la ley o los reglamentos, o según lo asigne una autoridad competente. Los funcionarios públicos pueden incluir a los empleados del gobierno, los funcionarios electos y aquellos que prestan juramento al cargo después de haber prestado servicio durante un determinado período de tiempo.

DOMICILIO FISCAL

El lugar donde una empresa u otra entidad mantiene su domicilio social se considera su «domicilio fiscal» por determinadas razones. En este lugar se encuentra la administración de la empresa. Sea cual sea el caso, lo más importante es que la ubicación de la residencia fiscal reciba las actualizaciones proporcionadas por la agencia tributaria.

CONTROL DE PLAZO RAZONABLE

Una persona que se enfrenta a un proceso judicial en la fase de instrucción de un procedimiento penal tiene derecho a que los trámites se lleven a cabo de conformidad con la ley que rige el proceso penal, lo que incluye el derecho a un plazo razonable como componente de la gestión de los plazos, tal como lo señala en la [STC 03776-2012-HC/TC]

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El proceso investigativo inicial conducido por el Fiscal tiene un plazo de 120 días, prorrogable por 60 días más.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

La mayoría de las personas consideran que una estrategia de investigación es un conjunto de procedimientos que guían al investigador a la hora de abordar las preguntas de investigación (Hernández, 2018).

Para describir, explicar o predecir acontecimientos, la investigación cuantitativa se basa en la recopilación y el análisis de datos numéricos. Su principal objetivo es medir las variables de estudio y establecer relaciones entre ellas mediante el uso de instrumentos estandarizados, como encuestas, cuestionarios o registros estadísticos.

Este enfoque se caracteriza por ser objetivo, sistemático y estructurado, ya que busca obtener resultados verificables y generalizables.

En el caso de una investigación jurídica, como el control del plazo razonable en sede fiscal, el enfoque cuantitativo permite medir, el número de investigaciones que exceden los plazos legales, la duración promedio de las causas o la frecuencia de ampliaciones injustificadas.

3.2. Método o métodos aplicados en la investigación

Según la epistemología, a cada problema científico le corresponde un determinado método (Maletta, 2019), El método hipotético-deductivo constituye un enfoque científico que permite explicar fenómenos o resolver problemas a partir de la

creación de hipótesis y su comprobación mediante la observación o el análisis de la información

Este método parte de una observación inicial de la realidad, de la cual se formula un problema o pregunta de investigación. Luego, el investigador plantea hipótesis suposiciones o posibles respuestas que posteriormente serán contrastadas con la evidencia obtenida durante la investigación. Si la evidencia confirma la hipótesis, esta se acepta provisionalmente; si la contradice, se rechaza o se modifica.

Un proceso de razonamiento «deductivo» es aquel que parte de conceptos o principios generales y luego se reduce a conclusiones específicas. Podemos determinar si se permite una limitación de tiempo razonable en el ámbito jurídico utilizando esta técnica (teoría general) se cumple en los casos concretos de investigación fiscal (hechos específicos), verificando la validez de las hipótesis planteadas.

3.3. Tipo de investigación

Aplicada

La investigación aplicada es un enfoque de investigación científica que tiene como finalidad utilizar el conocimiento teórico para resolver problemas prácticos o concretos que afectan a una realidad determinada. A diferencia de la investigación básica, que busca ampliar el conocimiento general, la investigación aplicada se orienta a encontrar soluciones, mejorar procesos o proponer cambios en contextos reales.

Este tipo de investigación parte de teorías, principios o leyes ya existentes, pero las emplea para analizar situaciones específicas y generar resultados útiles para la sociedad, las instituciones o una determinada comunidad.

3.4. Nivel de investigación

Correlacional.

Según Bunge (2007) La amplitud de una investigación correlacional suele ser indicativa de su intento por determinar la fuerza de la relación que existe entre muchas variables. Su objetivo no es solo describir los fenómenos, sino también determinar si existe una asociación entre ellos, y en qué dirección o intensidad se da dicha relación.

La eficacia de las investigaciones preliminares sobre delitos cometidos por funcionarios públicos y la gestión de plazos adecuados en los procesos fiscales son los temas de este proyecto de estudio. El objetivo de esta investigación es utilizar una técnica correlacional para averiguar si existe una relación entre una mayor eficacia en la resolución de casos y una mejor gestión de los plazos realistas. De esta forma, se analiza la relación entre ambas variables sin modificar su comportamiento natural.

3.5. Diseño de investigación

El diseño de esta investigación no es experimental.

Los estudios no controlados se conocen como investigación no experimental. El uso de técnicas de observación descriptiva y la naturaleza descriptiva de la tarea en sí misma son evidentes. (Sánchez et al., 2018).

En este tipo de investigación, no se manipulan las variables, sino que se observan tal como ocurren en la realidad. Los resultados permiten establecer si las variables se relacionan positiva o negativamente, o si no existe relación significativa.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio, que contienen las características requeridas, para ser consideradas como tales (Ñaupas et al., 2018).



La población de la presente investigación está conformada por 50 abogados que ejercen su labor profesional en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023. Este grupo incluye abogados litigantes, defensores públicos y asesores legales que participan activamente en procesos penales relacionados con delitos cometidos por funcionarios públicos. La elección de esta población se justifica porque estos profesionales poseen conocimiento y experiencia directa respecto al control del plazo razonable en sede fiscal, lo que permite obtener información pertinente, confiable y basada en la práctica jurídica real. Su opinión y experiencia constituyen una fuente valiosa para analizar cómo se aplica este principio en las investigaciones preparatorias y qué factores inciden en el cumplimiento o vulneración de los plazos establecidos por la ley.

3.6.2. Muestra

La muestra puede clasificarse en “unidad simple” (integrada por individuos u objetos) y “unidad compleja” (conformada por un conjunto de individuos u objetos) (Ñaupas et al., 2018).

La muestra de la presente investigación es de tipo censal, debido a que se trabajará con la totalidad de la población conformada por 50 abogados del distrito fiscal de Puno. Se ha optado por este tipo de muestra porque el número de integrantes es manejable y permite recopilar información completa y representativa sin necesidad de aplicar técnicas de muestreo. De esta manera, se garantiza una visión integral y precisa sobre la percepción y conocimiento de los abogados respecto al control del plazo razonable en sede fiscal durante la investigación preparatoria en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos. El enfoque censal permitirá analizar los resultados de manera más confiable y obtener conclusiones con mayor validez para la realidad jurídica de Puno.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.7.1. Técnicas de la investigación

De acuerdo a Hernández et al. (2018) Para recopilar información de un grupo de personas, una técnica consiste en realizar encuestas, lo que incluye distribuir cuestionarios estandarizados. El objetivo de una encuesta es conocer cómo se sienten las personas, qué piensan y cuánto saben sobre un tema específico.

Este análisis se basa en los datos de la encuesta recopilados de los participantes sobre sus experiencias y opiniones con respecto al control de los plazos adecuados en los procedimientos fiscales llevados a cabo como parte de la investigación preliminar de los delitos fiscales cometidos por funcionarios públicos. El instrumento aplicado fue un cuestionario con preguntas cerradas, diseñado para obtener datos objetivos y cuantificables.

El uso de la encuesta permitió reunir información de manera sistemática, rápida y directa, facilitando el análisis estadístico de las respuestas y contribuyendo a identificar tendencias, debilidades y posibles mejoras en la aplicación del principio del plazo razonable en el ámbito fiscal.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

Cualquier instrumento se construye con el fin de evaluar o registrar una variable o conjunto de variables por medio de un conjunto de preguntas, afirmaciones o indicadores (llamados "ítems") (Vara, 2010).

Entonces, el instrumento empleado es un cuestionario de 8 preguntas cerradas donde se analizará la respuesta acerca de la percepción de los abogados sobre el rol de los fiscales en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos.

3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.8.1. Validación de los instrumentos

La validez indica la medida en que un instrumento refleja correctamente la variable que se pretende estudiar (Soriano, 2014).

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

Medida en que un instrumento produce resultados uniformes y coherentes, es decir, que su repetición sobre el mismo sujeto u objeto ofrece resultados equivalentes (Marroquin, 2013).

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

Los resultados y la información obtenida de fuentes empíricas, una vez recolectada y tabulada, será expuesta en tablas con la interpretación correspondiente respaldada adecuadamente. Igualmente, el resultado del cuestionario será sometido a la validación de instrumentos.

Diseño estadístico

Para validar la hipótesis propuesta en la presente investigación correlacional, se aplicará el análisis de Rho de Spearman.

La fórmula de Rho de Spearman es el siguiente:

$$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$$

Determinación de las hipótesis estadísticas.

H1: $R_{xy} \neq 0$ (significa que existe relación directa entre las dos variables)

H0: $R_{xy} = 0$ (significa que no existe relación directa entre las dos variables)



Nivel de significancia.

Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, $\alpha=0.05$

Estadística de prueba

Se usará la distribución T con $n-2$ grados de libertad.

Dónde:

t_c ; T calculada

n : tamaño de muestra

r : coeficiente de efecto.

Regla de decisión.

Si $t_c > t_t$, entonces se rechaza H_0

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

4.1.1. Interpretación de resultados

Tabla 2

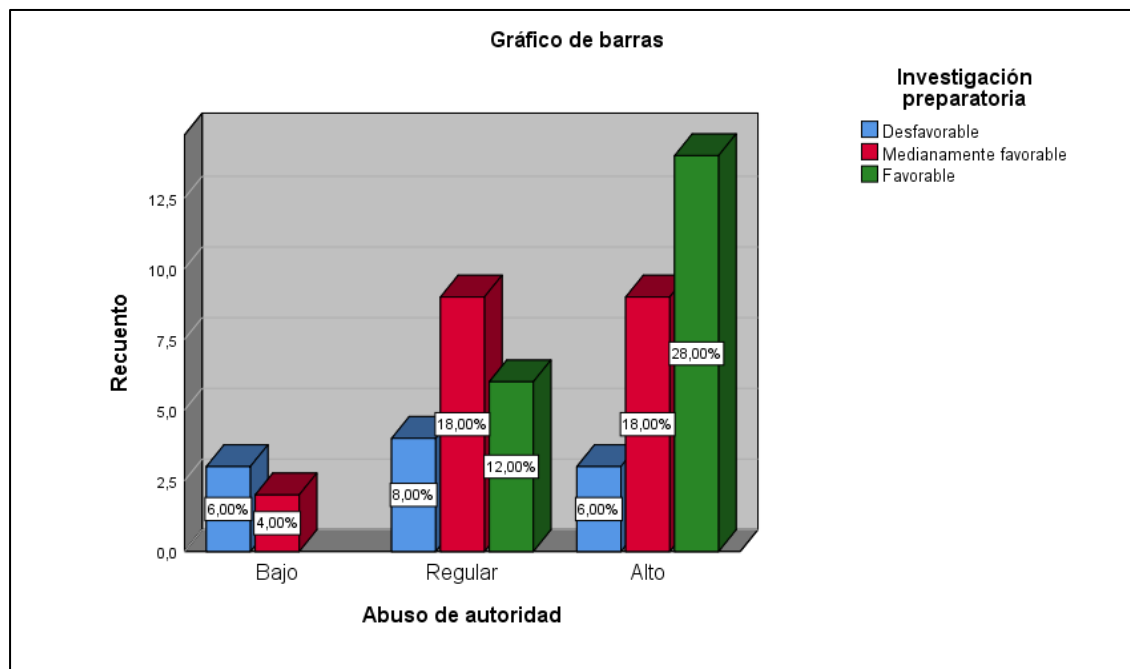
Tabla cruzada abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Abuso de autoridad	Investigación preparatoria						Total	
	Desfavorable		Medianamente favorable		Favorable			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	3 _a	6,0%	2 _{a, b}	4,0%	0 _b	0,0%	5	10,0%
Regular	4 _a	8,0%	9 _a	18,0%	6 _a	12,0%	19	38,0%
Alto	3 _a	6,0%	9 _{a, b}	18,0%	14 _b	28,0%	26	52,0%
Total	10	20,0%	20	40,0%	20	40,0%	50	100,0%

Nota. Matriz de datos.

Figura 1

Distribución de porcentaje del abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023



Nota. Tabla 2.

La tabla cruzada muestra la relación entre el abuso de autoridad y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos en Puno durante 2023. En otras palabras, se aprecia que la mayor parte de los casos con un nivel alto de abuso de autoridad presenta una evaluación más favorable en la investigación preparatoria. En el nivel bajo de abuso de autoridad, solo el 6% de los casos tuvieron una evaluación desfavorable y el 4% fueron medianamente favorables. Ningún caso con bajo abuso de autoridad fue considerado favorable. En el nivel regular de abuso de autoridad, el 8% de los casos tuvieron una evaluación desfavorable, mientras que el 18% fueron medianamente favorables y el 12% recibieron una evaluación favorable. Esto indica una distribución más equilibrada en este nivel. Por otro lado, en el nivel alto de abuso de autoridad, se encontró que el 6% de los casos tuvieron una evaluación desfavorable, pero la mayor concentración de



casos se encuentra en las categorías medianamente favorables y favorables, con un 18% y 28% respectivamente. La tendencia observada señala que conforme aumenta el abuso de autoridad, también tiende a incrementarse la calificación de la investigación preparatoria. La total general muestra que el 40% de los casos se clasifican como medianamente favorables y otro 40% como favorables, mientras que solo el 20% de los casos se consideran desfavorables. La relación entre ambas variables parece indicar que el grado de abuso de autoridad tiene un impacto significativo en la evaluación final de la investigación.

Tabla 3

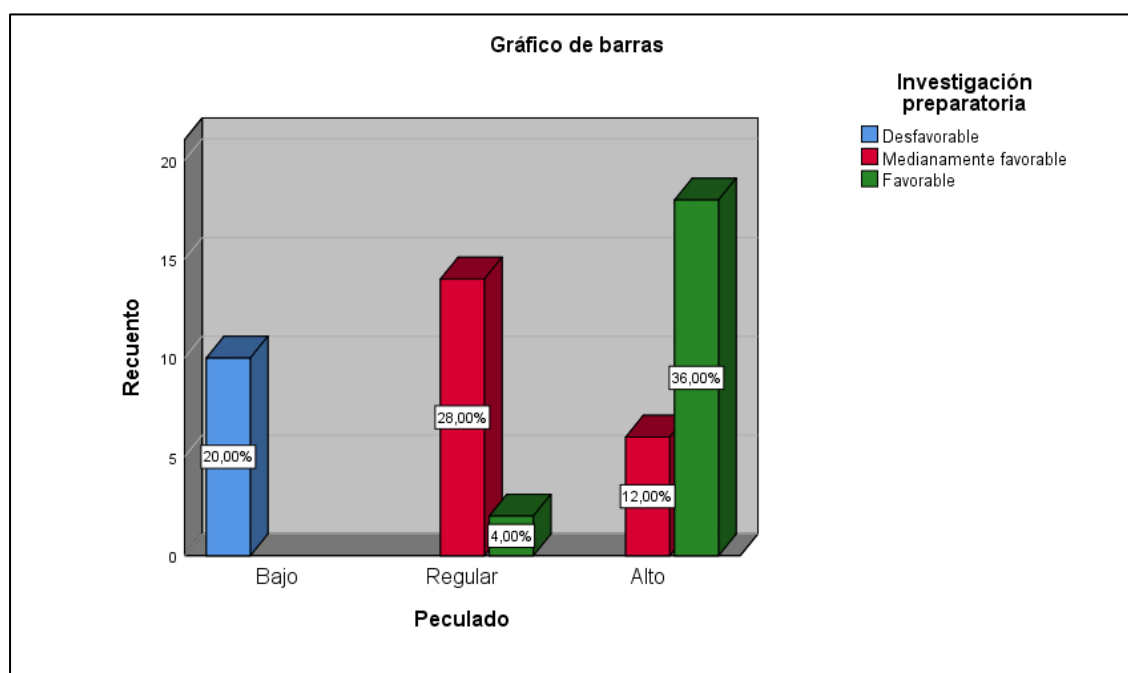
Tabla cruzada peculado y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Peculado	Investigación preparatoria						Total	
	Desfavorable		Medianamente favorable		Favorable			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	10 _a	20,0%	0 _b	0,0%	0 _b	0,0%	10	20,0%
Regular	0 _a	0,0%	14 _b	28,0%	2 _a	4,0%	16	32,0%
Alto	0 _a	0,0%	6 _a	12,0%	18 _b	36,0%	24	48,0%
Total	10	20,0%	20	40,0%	20	40,0%	50	100,0%

Nota. Matriz de datos.

Figura 2

Distribución de porcentaje del peculado y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023



Nota. Tabla 3.



La tabla cruzada entre peculado y la investigación inicial de infracciones cometidas por servidores públicos en Puno, 2023, muestra una relación interesante. En los casos con bajo nivel de peculado, el 20% de las investigaciones fueron evaluadas como desfavorables, mientras que no se registraron casos medianamente favorables ni favorables, lo que indica que cuando el nivel de peculado es bajo, las investigaciones tienden a tener una valoración negativa. En el nivel regular de peculado, ningún caso fue desfavorable, pero el 28% de las investigaciones fueron evaluadas como medianamente favorables y solo el 4% recibieron una evaluación favorable. Esto sugiere que, en los casos con peculado regular, las investigaciones tienden a ser evaluadas de manera moderada, con una baja probabilidad de obtener una evaluación completamente favorable. Por otro lado, en los casos con alto nivel de peculado, no se registraron investigaciones desfavorables, mientras que el 12% fueron medianamente favorables y el 36% resultaron favorables, lo que indica una tendencia clara hacia evaluaciones positivas cuando el nivel de peculado es alto. El total general muestra una distribución equitativa entre evaluaciones medianamente favorables y favorables, cada una representando el 40% de los casos, mientras que solo el 20% de los casos se clasifican como desfavorables. Estos resultados muestran que conforme crece el nivel de peculado, es más probable que las investigaciones sean evaluadas de manera favorable, mientras que los casos con menor peculado tienden a tener resultados menos positivos.

Tabla 4

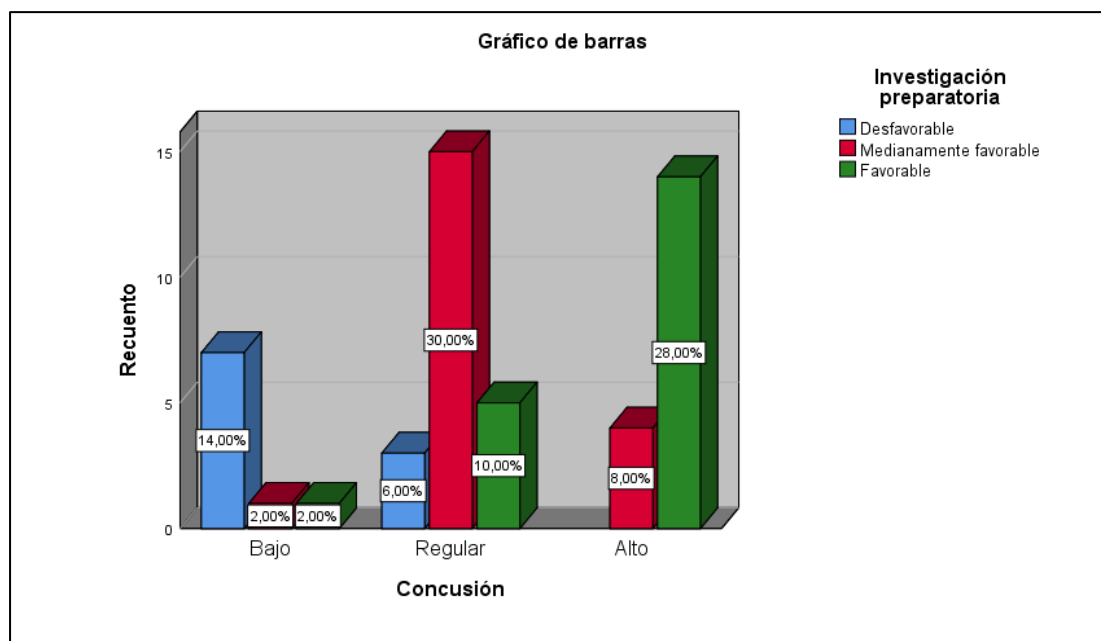
Tabla cruzada concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Concusión	Investigación preparatoria						Total	
	Desfavorable		Medianamente favorable		Favorable			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	7 _a	14,0%	1 _b	2,0%	1 _b	2,0%	9	18,0%
Regular	3 _a	6,0%	15 _b	30,0%	5 _a	10,0%	23	46,0%
Alto	0 _a	0,0%	4 _a	8,0%	14 _b	28,0%	18	36,0%
Total	10	20,0%	20	40,0%	20	40,0%	50	100,0%

Nota. Matriz de datos.

Figura 3

Distribución de porcentaje del concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023



Nota. Tabla 4.



En los casos con un nivel bajo de concusión, el 14% de las investigaciones fueron desfavorables, mientras que solo el 2% se evaluaron como medianamente favorables o favorables. Esto sugiere que cuando el nivel de concusión es bajo, las investigaciones tienden a tener una valoración negativa. En los casos con concusión regular, el 6% de las investigaciones fueron desfavorables, el 30% fueron medianamente favorables, y el 10% se consideraron favorables, lo que indica una distribución más equilibrada, aunque predominan las evaluaciones medianamente favorables. En el nivel alto de concusión, no se registraron casos desfavorables, mientras que el 8% fueron medianamente favorables y el 28% fueron favorables. Esto muestra una tendencia clara hacia evaluaciones positivas a medida que aumenta el nivel de concusión, con una mayor concentración en la categoría favorable. En términos generales, el 20% de las investigaciones se clasifican como desfavorables, el 40% como medianamente favorables, y el 40% como favorables, lo que indica una distribución balanceada entre los resultados de las investigaciones. La tendencia general sugiere que los casos con mayor nivel de concusión tienden a recibir evaluaciones más positivas en las investigaciones preparatorias, mientras que los casos con menor concusión enfrentan una mayor probabilidad de ser evaluados de forma desfavorable.

Tabla 5

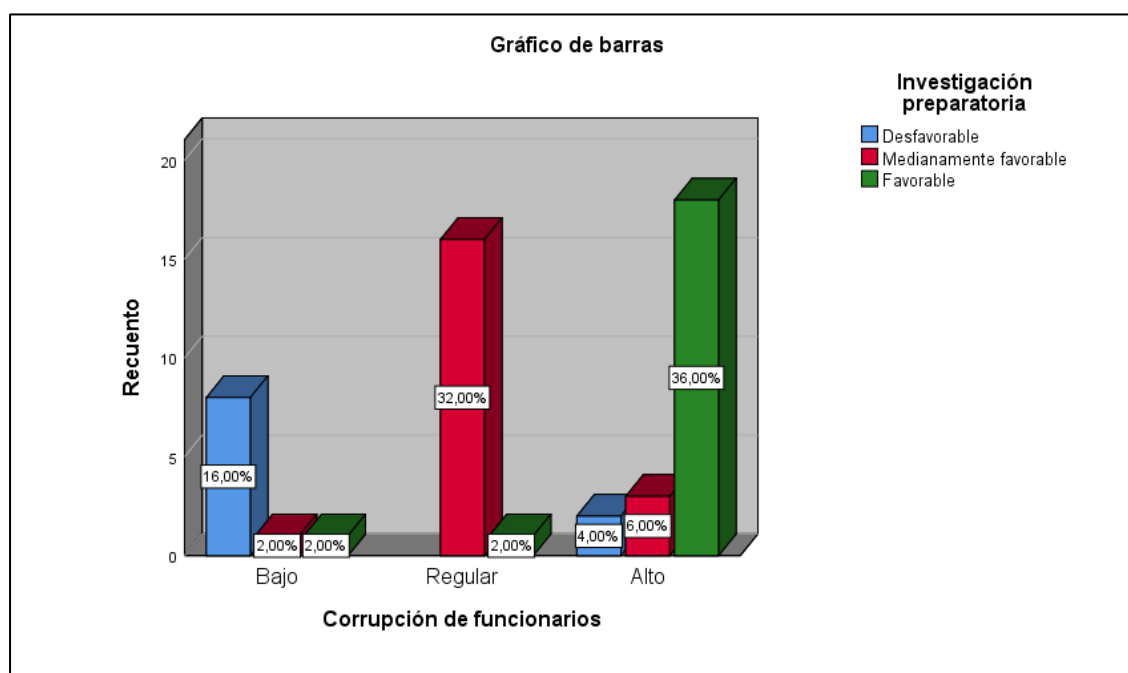
Tabla cruzada corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Corrupción de funcionarios	Investigación preparatoria						Total	
	Desfavorable		Medianamente favorable		Favorable			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	8 _a	16,0%	1 _b	2,0%	1 _b	2,0%	10	20,0%
Regular	0 _a	0,0%	16 _b	32,0%	1 _a	2,0%	17	34,0%
Alto	2 _a	4,0%	3 _a	6,0%	18 _b	36,0%	23	46,0%
Total	10	20,0%	20	40,0%	20	40,0%	50	100,0%

Nota. Matriz de datos.

Figura 4

Distribución de porcentaje de corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023



Nota. Tabla 5.



La tabla cruzada muestra la relación entre la corrupción de funcionarios y la fase preparatoria de investigación en delitos realizados por empleados públicos en Puno, 2023. Los datos revelan que en los casos de bajo nivel de corrupción, el 16% de las investigaciones fueron desfavorables, mientras que solo el 2% se evaluaron como medianamente favorables y otro 2% como favorables. Esto sugiere que, en casos de corrupción baja, la mayoría de las investigaciones tienden a tener una valoración negativa. En el nivel regular de corrupción, no se registraron investigaciones desfavorables, el 32% fueron medianamente favorables y solo el 2% resultaron favorables, lo que indica que los casos con corrupción regular suelen tener una evaluación predominantemente intermedia, con muy pocas investigaciones que lleguen a ser favorables. En los casos de alto nivel de corrupción, el 4% de las investigaciones fueron desfavorables, el 6% medianamente favorables, y el 36% favorables. Esto indica que, a medida que el nivel de corrupción de los funcionarios es más alto, la tendencia de las investigaciones a ser evaluadas como favorables aumenta de manera significativa.

Tabla 6

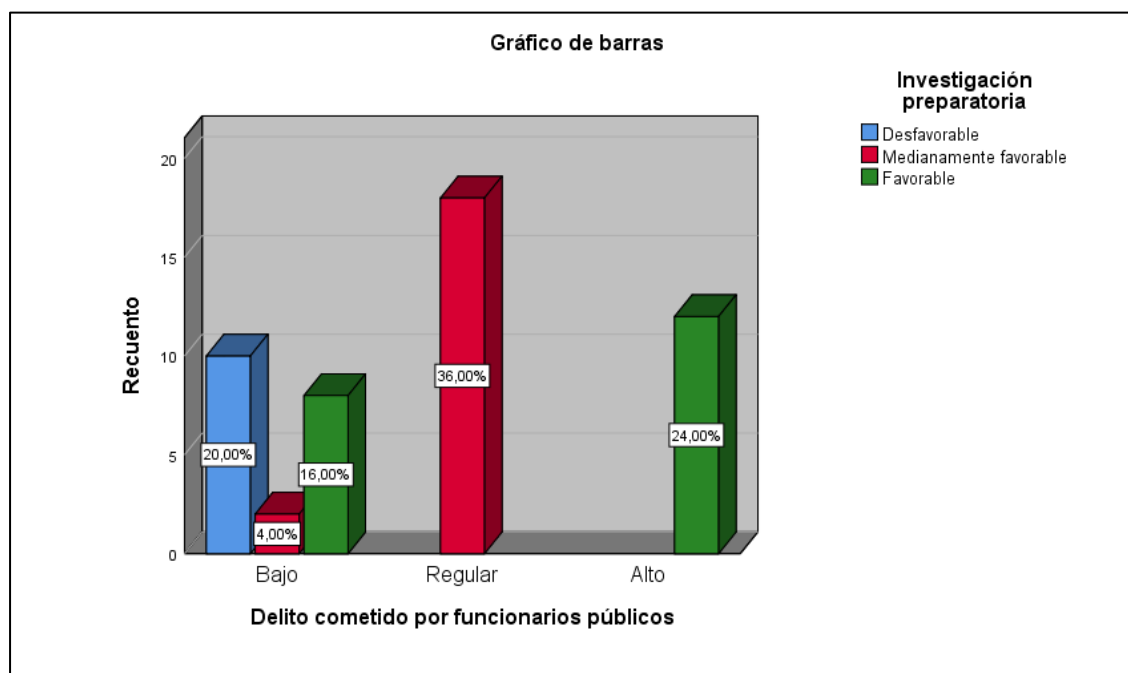
Tabla cruzada delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Delito cometido por funcionarios públicos	Investigación preparatoria						Total	
	Desfavorable		Medianamente favorable		Favorable			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	10 _a	20,0%	2 _b	4,0%	8 _c	16,0%	20	40,0%
Regular	0 _a	0,0%	18 _b	36,0%	0 _a	0,0%	18	36,0%
Alto	0 _a	0,0%	0 _a	0,0%	12 _b	24,0%	12	24,0%
Total	10	20,0%	20	40,0%	20	40,0%	50	100,0%

Nota. Matriz de datos.

Figura 5

Distribución de porcentaje del delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023



Nota. Tabla 4.



La tabla cruzada entre los delitos cometidos por funcionarios públicos y la investigación preparatoria en Puno, 2023, revela una relación interesante. En los casos donde el nivel del delito cometido por funcionarios públicos es bajo, el 20% de las investigaciones se califican como desfavorables, el 4% como medianamente favorables, y el 16% como favorables. Esto muestra que cuando el nivel del delito es bajo, existe una mayor probabilidad de que las investigaciones sean desfavorables o favorables, con una menor proporción de casos intermedios.

En los casos con un nivel regular de delitos, no se registraron investigaciones desfavorables ni favorables. El 36% de estos casos fueron evaluados como medianamente favorables, lo que indica una tendencia clara hacia evaluaciones intermedias cuando el nivel de delito es moderado.

Por otro lado, cuando el nivel del delito cometido es alto, no se presentaron investigaciones ni desfavorables ni medianamente favorables. El 24% de las investigaciones se evaluaron como favorables, lo que sugiere que, En hechos más graves de delitos realizados por servidores públicos, las investigaciones tienden a recibir una valoración positiva.

En términos generales, el 40% de las investigaciones se clasifican como medianamente favorables, mientras que otro 40% se consideran favorables, y solo el 20% son desfavorables. Estos datos sugieren que los casos con un nivel bajo de delitos tienen una distribución más equilibrada entre evaluaciones positivas y negativas, mientras que los delitos de mayor gravedad tienden a obtener una mayor proporción de resultados favorables. Los casos de nivel regular parecen centrarse en evaluaciones intermedias, con una ausencia de resultados extremos, ya sean positivos o negativos.

4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

Hipótesis General

Se identifica vínculo entre los delitos realizados por servidores públicos y la fase preparatoria de investigación en casos de funcionarios públicos en Puno – 2023.

1. Formulación de hipótesis estadísticas

Ho: No existe vínculo entre los delitos realizados por servidores públicos y la fase preparatoria de investigación en casos de funcionarios públicos en Puno – 2023.

Ha: Existe una asociación entre los delitos cometidos por funcionarios públicos y la investigación inicial de infracciones realizadas por autoridades públicas en Puno – 2023.

2. Elección del nivel de significancia

El nivel de significación elegido es $\alpha=0,05$

3. Selección de la prueba estadística

Asumiendo la selección aleatoria de la muestra y la correcta realización de los procedimientos, se utilizó la prueba de Rho de Spearman para la correlación.

4. Lectura de P – valor

Si el p – valor es menor al nivel de significancia se aceptará la prueba de hipótesis, si el p – valor es mayor al nivel de significancia se aceptará la hipótesis nula.

Tabla 7

Relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

		Delito cometido por funcionarios públicos	Investigación preparatoria
Rho de Spearman	Delito cometido por funcionarios públicos	Coeficiente de correlación	,455**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50
	Investigación preparatoria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Decisión estadística

Según los datos, para decidir la aceptación o el rechazo de la H_a , se aplican los siguientes criterios.

Criterio: regla de decisión

P valor $> 0,05$: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

P valor $< 0,05$: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Interpretación:

Según el análisis de correlación de Spearman, existe una relación algo favorable entre el número de investigaciones preliminares en Puno en 2023 y el número de delitos cometidos por funcionarios públicos. Con un nivel de significación de 0,000, el valor de correlación es de 0,455. Este resultado da credibilidad a la idea de que la gravedad del delito cometido por funcionarios públicos, también tiende a mejorar la evaluación

de la investigación preparatoria. En otras palabras, los delitos más graves cometidos por funcionarios públicos están asociados con una valoración más favorable del proceso de investigación preparatoria.

La significancia estadística ($p = 0.000$) sugiere que esta relación es altamente significativa, es decir, es poco probable que sea producto del azar. Esto refuerza la idea de que, en este contexto, los delitos más serios reciben una mayor atención o recursos en la investigación, lo que podría llevar a un proceso más exhaustivo y evaluaciones más positivas.

El valor de N, que representa el número de casos (50), indica que la muestra es suficiente para realizar este análisis. La correlación de 1.000 en ambos casos indica que cada variable tiene una correlación perfecta consigo misma, como es de esperar en cualquier análisis de correlación.

Prueba de Hipótesis específica 1

Existe relación entre el abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

1. Formulación de hipótesis estadísticas

Ho: No existe relación entre el abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Ha: Existe relación entre el abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

2. Criterio: regla de decisión

P valor $> 0,05$: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

P valor $< 0,05$: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 8

Relación entre el abuso de autoridad y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

			Abuso de autoridad	Investigación preparatoria
Rho de Spearman	Abuso de autoridad	Coefficiente de correlación	1,000	,326**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	50	50
	Investigación preparatoria	Coefficiente de correlación	,326**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	50	50

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

La realización de un análisis de correlación de Spearman en la zona de Puno en 2023 arrojó los siguientes resultados: las investigaciones preliminares sobre los delitos y el abuso de poder de los funcionarios públicos están relacionadas de forma algo positiva. El coeficiente es de 0,326 y el nivel de significación de la relación es de 0,002. En pocas palabras, cuanto más sólidas sean las pruebas de abuso de poder, más extensa será probablemente la primera investigación, independientemente de lo débil que sea la correlación entre los dos factores.

El análisis estadístico reveló una fuerte correlación ($p = 0,002$) entre las dos variables. Este descubrimiento hace que parezca muy improbable que el resultado sea fruto de la pura casualidad. En este caso, el abuso de autoridad parece estar asociado con una evaluación más favorable del proceso de investigación preparatoria, aunque la correlación es más débil en comparación con otros delitos.

El valor N de 50 muestra que la muestra es adecuada para realizar este análisis y que los resultados son representativos para este grupo de casos. El coeficiente de

correlación de 1.000 para cada variable consigo misma es lo esperado y refleja la perfecta relación dentro de cada variable.

Prueba de Hipótesis específica 2

Existe relación entre el peculado y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

3. Formulación de hipótesis estadísticas

Ho: No existe relación entre el peculado y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

Ha: Existe relación entre el peculado y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

4. Criterio: regla de decisión

P valor > 0,05: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

P valor < 0,05: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 9

Relación entre el peculado y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

		Planificación y Organización	GESTIÓN DIDÁCTICA
Rho de Spearman	Planificación y Organización	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,526**
		N	,001
	GESTIÓN DIDÁCTICA	Coefficiente de correlación	50
		Sig. (bilateral)	,526**
		N	,001

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Nota: Matriz de datos.

Al analizar la relación entre la malversación de fondos en 2023 y las investigaciones preliminares de delitos cometidos por funcionarios públicos en Puno, Perú, el análisis de correlación de Spearman encontró una asociación positiva moderada-alta. Esta relación tiene un nivel de significación de 0,001 y un coeficiente de 0,526. Esto significa que el importe de la malversación tiene una correlación directa con la valoración de la investigación preliminar. En otras palabras, los investigadores tienden a hacer la vista gorda cuando se examinan los casos más graves de malversación.

Un valor p de 0,001 indica que la correlación en cuestión es muy significativa y no se debe únicamente al azar. La malversación tiene un impacto sustancial en la calidad de la investigación preliminar, según el alcance de la relación. Dado que la malversación es un delito tan grave y singular, este puede ser el resultado, atraen una mayor atención por parte de las autoridades y recursos para realizar investigaciones más exhaustivas.

El valor N de 50 representa la cantidad de casos en la muestra, lo cual es suficiente para garantizar la representatividad y validez del análisis.

En conclusión, existe una correlación positiva significativa entre el peculado y la investigación preparatoria en Puno, 2023. Los delitos de peculado, debido a su gravedad, parecen estar asociados con mejores evaluaciones en las investigaciones preparatorias, lo que sugiere que estos casos pueden estar recibiendo una mayor priorización y recursos en la fase investigativa.

Prueba de Hipótesis específica 3

Existe relación entre la concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

5. Formulación de hipótesis estadísticas

Ho: No se identifica conexión entre la corrupción y la fase de investigación preliminar en infracciones cometidas por servidores públicos en Puno - 2023

Ha: Existe relación entre la concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

6. Criterio: regla de decisión

P valor > 0,05: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

P valor < 0,05: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 10

Relación entre la concusión y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

		Concusión	Investigación preparatoria
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,451
	Sig. (bilateral)	.	,286
	N	50	50
	Coeficiente de correlación	,451	1,000
	Sig. (bilateral)	,286	.
	N	50	50

Nota: Elaboración propia.

En una investigación de correlación de Spearman realizada en la zona de Puno en 2023, se encontró una relación positiva moderada entre las variables de concusión y la investigación preliminar en delitos cometidos por funcionarios públicos (coeficiente de 0,451). Sin embargo, el valor p de 0,286 es superior al umbral comúnmente aceptado de 0,05. Por lo tanto, no podemos concluir que esta relación sea significativa basándonos en los datos disponibles. En otras palabras, no es posible concluir que la

evaluación de la investigación preliminar esté significativamente relacionada con la gravedad de la extorsión.

El coeficiente de 0.451 sugiere una relación positiva moderada, lo que implica que, en teoría, un mayor nivel de concusión podría estar asociado con una mejor evaluación de la investigación preparatoria. No obstante, debido a que esta correlación no es significativa, es probable que la relación observada sea producto del azar o de factores no considerados en este análisis.

El tamaño de la muestra ($N = 50$) es suficiente para llevar a cabo el análisis, pero el alto valor de p sugiere que los resultados no son concluyentes. Esto podría deberse a la complejidad del delito de concusión o a variaciones en la calidad de las investigaciones realizadas en estos casos.

Prueba de Hipótesis específica 4

Existe relación entre la corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

7. Formulación de hipótesis estadísticas

Ho: No existe relación entre la corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

Ha: Existe relación entre la corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

8. Criterio: regla de decisión

$P \text{ valor} > 0,05$: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

$P \text{ valor} < 0,05$: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 11

Relación entre la corrupción de funcionarios y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

		Conclusión	Investigación preparatoria
Rho de Spearman	Conclusión	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,541
		N	,286
	Investigación preparatoria	Coeficiente de correlación	50
		Sig. (bilateral)	,541
		N	1,000

Nota: Elaboración propia.

Utilizando un coeficiente de 0,541, el análisis de correlación de Spearman reveló una relación algo significativa entre la existencia de corrupción entre los funcionarios públicos de Puno y las investigaciones preliminares sobre los delitos cometidos por dichos funcionarios en 2023. Según esta puntuación, parece que existe una tendencia general al alza en la valoración favorable de las investigaciones preliminares sobre casos de corrupción que involucran a funcionarios públicos

Sin embargo, el valor de significación ($p = 0,286$) indica que esta relación no es estadísticamente significativa. A partir de estos datos, no es posible afirmar con certeza que exista una relación real y consistente entre la calidad de la investigación preliminar y el grado de corrupción cometido por los funcionarios públicos, aunque exista una correlación positiva.

Un valor de correlación de 0,541 sugiere una relación moderadamente fuerte entre las dos variables estudiadas, lo que podría interpretarse como que, en general, los casos de corrupción más graves tienden a ser evaluados de manera más favorable

en las investigaciones preparatorias. Sin embargo, debido a la falta de significancia estadística, esta observación podría no reflejar una tendencia generalizable.

El tamaño de la muestra ($N = 50$) es adecuado para el análisis, pero el alto valor de p sugiere que los resultados podrían no ser concluyentes. La falta de significancia puede deberse a variaciones en los datos o a la complejidad inherente en los casos de corrupción.

Prueba de Hipótesis específica 5

Existe relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.

9. Formulación de hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

H_a: Existe relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

10. Criterio: regla de decisión

$P \text{ valor} > 0,05$: Se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

$P \text{ valor} < 0,05$: Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 12

Relación entre el delito cometido por funcionarios públicos y investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023

		Delito cometido por funcionarios públicos			Investigación preparatoria
Rho de Spearman	Delito cometido por funcionarios públicos	Coeficiente de correlación	1,000		,451
		Sig. (bilateral)	.		,000
		N	50		50
	Investigación preparatoria	Coeficiente de correlación	,451		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		.
		N	50		50

Nota: Elaboración propia.

Una investigación sobre la relación entre la actividad delictiva de los funcionarios públicos de Puno en 2023 y el número de investigaciones preliminares reveló una asociación moderadamente positiva entre las dos variables (valor de correlación: 0,451) según el análisis de correlación de Spearman. La imagen muestra claramente que la gravedad de las transgresiones de los funcionarios públicos se correlaciona con la evaluación de las investigaciones preliminares. En términos sencillos, esto sugiere que cuanto mayor es la gravedad del delito, más probable es que la investigación preliminar se evalúe positivamente.

Existe una relación estadísticamente significativa entre las dos variables ($p = 0,000$). Este descubrimiento da credibilidad a la idea de que la correlación entre la gravedad del delito y la evaluación de la investigación preliminar no puede deberse a

una simple coincidencia. Este nivel de significancia implica que es altamente probable que la relación observada refleje una tendencia real en los datos.

El tamaño de la muestra ($N = 50$) es suficiente para proporcionar una base sólida para el análisis, y los resultados sugieren que los delitos más graves cometidos por funcionarios públicos están asociados con una evaluación más positiva en la investigación preparatoria. Esto podría deberse a que los delitos más graves reciben una mayor atención y recursos durante la investigación, lo que podría llevar a una mejor valoración del proceso investigativo.

4.3. Discusión de los resultados

Este estudio reveló que en Puno, en 2023, existe una correlación entre el número de funcionarios públicos investigados por delitos y el número de delitos cometidos por dichas autoridades. El valor obtenido en la prueba paramétrica de Rho-Spearman permitió llegar a esta conclusión. Existe una correlación entre las dos variables, ya que el valor calculado ($p = 0,000$) es inferior al valor p tabular ($p = 0,05$). Los resultados de este estudio coinciden con las investigaciones realizadas por Dueñas (2020) en las distintas fases del sistema de justicia penal. La posición de la fiscalía podría estar respaldada por la investigación preliminar, que, según Dueñas, es insuficiente o inexistente.

Las limitaciones y deficiencias del fiscal (el jefe de la investigación penal) son las siguientes, según la práctica judicial, principalmente, la falta de objetividad. Ello, atribuyen a que aún prevalece una mentalidad del modelo inquisitivo, a la inadecuada formación profesional en gestión del despacho judicial y criminalística, a ello se incrementa los limitados recursos humanos y logísticos para cumplir satisfactoriamente sus funciones.

Este procedimiento común se rige de manera sistemática y secuencial por el NCPP de 2004. Consta de tres etapas: a) la investigación preliminar (incluidos los procedimientos preliminares); b) la etapa intermedia; y c) el juicio oral. Con el fin de identificar a los posibles autores o conspiradores y recopilar, organizar, validar y evaluar las pruebas penales necesarias, se lleva a cabo una investigación preliminar. La acusación puede presentarse o retirarse en función de los resultados de la investigación.

Se encontró una correlación positiva moderada entre la evaluación de la investigación preliminar en Puno en 2023 y los delitos cometidos por funcionarios públicos; el coeficiente de correlación fue de 0,451 y el valor de significación fue de 0,000. Este hallazgo indica que los casos de mayor gravedad en términos de delitos cometidos por funcionarios públicos tienden a estar asociados con una evaluación más favorable en la fase de investigación preparatoria. Este patrón podría sugerir que los delitos más serios reciben una mayor atención y recursos durante la investigación, lo que a su vez podría resultar en una evaluación más positiva del proceso.

Sin embargo, este resultado se debe considerar en el contexto de las deficiencias y limitaciones observadas en la praxis judicial, tal como lo señala Dueñas (2020). Según este autor, Las deficiencias y fallos en las etapas del proceso penal, especialmente en la fase de investigación preliminar, que pueden afectar a la calidad general de la investigación, son muy poco frecuentes. Uno de los problemas que entra dentro de esta categoría es la falta de imparcialidad del fiscal., una mentalidad persistente del modelo inquisitivo, y una formación profesional insuficiente en gestión del despacho judicial y criminalística. Además, los recursos humanos y logísticos limitados también juegan un papel crucial en la eficacia de la investigación.



La investigación preparatoria, según el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) de 2004, está destinada a reunir, organizar, verificar e interpretar las evidencias necesarias para construir el soporte de la acusación. Sin embargo, debido a las deficiencias mencionadas, es posible que la calidad de la investigación no siempre cumpla con los estándares necesarios para asegurar una acusación sólida. A pesar de la correlación positiva encontrada, estas limitaciones pueden afectar la capacidad de determinar con precisión los indicios fundamentales para sustentar una acusación eficaz.

En conclusión, aunque Dueñas (2020) ha señalado deficiencias en el proceso y en la práctica judicial que podrían comprometer la calidad de la investigación, la existencia de una débil correlación positiva sugiere que los casos más graves pueden recibir una evaluación más favorable durante la investigación preliminar. Resolver estas dificultades es fundamental para mejorar el sistema penal y garantizar que la investigación preliminar pueda generar de manera efectiva una acusación sólida y fundamentada.

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los hallazgos, se identificó una relación significativa y favorable entre la gravedad del delito cometido por funcionarios públicos y la evaluación de la investigación preparatoria ($r = 0.455$, $p = 0.000$). Esto sugiere que los delitos más graves están asociados con una evaluación más favorable en la fase de investigación, indicando que estos casos tienden a recibir mayor atención y recursos en el proceso investigativo.

SEGUNDA. A partir de los resultados del coeficiente de correlación ($r = 0,326$, $p = 0,002$), se determinó que existe una relación clara y sustancial entre el abuso de poder y la evaluación de la investigación preliminar sobre corrupción en Puno en 2023. Esto demuestra que las evaluaciones de las investigaciones son más favorables cuando existe un mayor nivel de abuso de poder, sugiriendo que los casos con mayor abuso reciben una atención más detallada y recursos en el proceso investigativo.

TERCERA. Las investigaciones preliminares sobre delitos cometidos por organismos públicos en Puno en 2023 revelaron una fuerte relación positiva con la malversación de fondos, según los resultados recopilados ($\rho = 0.526$, $p = 0.001$). Esto sugiere que un mayor nivel de peculado está asociado con una evaluación más favorable en la fase de investigación, indicando que los casos con mayores implicaciones de peculado tienden a recibir una atención y recursos más adecuados en el proceso investigativo.

CUARTA. Según los resultados de esta investigación, no se encontró una relación estadísticamente significativa entre la conmoción cerebral y la evaluación de las primeras investigaciones sobre delitos cometidos por empleados públicos en Puno en 2023 ($\rho = 0,451$, $p = 0,286$). Si bien el coeficiente de correlación sugiere una asociación algo favorable, el valor de significación indica que no es estadísticamente



significativo. Esto indica que el grado de extorsión en los casos investigados no influye de manera significativa en la evaluación de la investigación preliminar.

QUINTA. En los resultados se encontró una fuerte asociación positiva entre la corrupción de los funcionarios públicos y la evaluación de las investigaciones preliminares sobre los delitos cometidos por funcionarios públicos en Puno en 2023 ($p = 0,541$, $p = 0,286$). Puede existir una asociación débil pero estadísticamente significativa, incluso cuando el coeficiente de correlación sugiera lo contrario, lo que implica que la evaluación de la investigación preparatoria no muestra una asociación fuerte con el nivel de corrupción de funcionarios en los casos analizados.

SEXTA. Según los resultados, se encontró una fuerte correlación positiva ($p = 0,451$, $p = 0,000$) entre los delitos cometidos por funcionarios públicos y la evaluación de la investigación preliminar de dichos delitos en Puno en 2023. Esto da credibilidad a la idea de que la gravedad del delito está relacionada positivamente con la mejora de la evaluación de la investigación preliminar. Es decir, los casos con delitos más graves suelen recibir una atención más exhaustiva y recursos más adecuados durante la investigación preparatoria.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. Para optimizar la investigación preparatoria, se recomienda implementar protocolos que garanticen una asignación equitativa de recursos y atención, independientemente de la gravedad del delito. Aunque los delitos más graves reciben mayor atención, es fundamental que todos los casos, sin importar su severidad, sean investigados con el mismo nivel de exhaustividad para asegurar la justicia y la eficiencia en el proceso penal.

SEGUNDA. Se sugiere fortalecer la capacitación y supervisión de los fiscales para evitar que el abuso de autoridad se convierta en un componente clave en la valoración de la etapa de investigación inicial. La implementación de medidas de control y evaluación objetivas puede ayudar a garantizar que los casos se investiguen con la misma rigurosidad, sin sesgos asociados al nivel de abuso de autoridad.

TERCERA. Se recomienda que las instituciones encargadas de la investigación preparatoria desarrollen directrices que aseguren que todos los casos de peculado reciban una atención adecuada y recursos necesarios, independientemente de su magnitud. Además, se debe establecer un mecanismo de supervisión que permita evaluar y ajustar la provisión de recursos destinada a garantizar que se mantenga la equidad en el proceso.

CUARTA. Dado que no se observó un vínculo relevante entre el delito de concusión y la valoración de la investigación preparatoria, se recomienda revisar y fortalecer los criterios y procedimientos de evaluación para asegurar que todos los casos de concusión sean manejados con la misma rigurosidad. Se debe considerar una revisión del proceso investigativo para mejorar la consistencia en la evaluación de este tipo de delitos.



QUINTA. La falta de una relación estadísticamente significativa entre la corrupción oficial y la evaluación de las investigaciones preliminares exige más investigación para arrojar luz sobre el problema. Además, es necesario poner en marcha estrategias que faciliten la evaluación y el seguimiento de los casos de corrupción, asegurando que las investigaciones sean independientes y basadas en evidencia sólida.

SEXTA. Para asegurar que la gravedad del delito no determine la calidad de la investigación preparatoria, se propone establecer un sistema de evaluación estandarizado que garantice la atención y recursos adecuados para todos los casos. La estandarización de los procedimientos y la asignación de recursos puede ayudar a mantener la equidad y efectividad en la investigación preparatoria.



REFERENCIAS

- Basílico, R. Á. (2017). Ejercicio de la acción penal e investigación preparatoria en el nuevo Código Procesal Penal. Dos Mil Tres Mil, 19, 11–33.
<https://doi.org/10.35707/dostresmil/1901>
- Bovino, A. (2005). Principios políticos del procedimiento penal. Aires Editores.
- Brousser, C. R. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. ARANDU-UTIC – Revista Científica Internacional, VIII(2311–7559), 203–214.
<https://www.uticvirtual.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/133>
- Bunge, M. (2007). Diccionario de filosofía.
<https://books.google.co.ve/books?id=JJRzEm5a8PgC&printsec=copyright&hl=es>
- Casas, W. (2019). Incongruencia en los plazos de la investigación preparatoria y la prisión preventiva en casos de organizaciones criminales. Gaceta Penal & Procesal Penal, tomo 118, abril, 21–29. Lima.
- Couture, E. J. (1956). Los mandamientos del abogado (5ª ed.). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo.
- Cruz Vegas, G. A. (2023). El control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos. Tesis de grado profesional, Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO).
- DNP Departamento Nacional de Planeación. (2021). Índice de Desempeño Fiscal.
- Dueñas-Zúñiga, M. D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código Procesal Penal. Revista de Derecho, 5(2). Universidad Nacional del Altiplano.
<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>



- Hernandez-Breña, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.003>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.
- Hurtado-Pozo, J. (Director). (2014). Ministerio Público y Proceso Penal. Fondo Editorial de la PUCP.
- Izaga-Pellegrini, J. V. (2017). Importancia de la investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal. Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima.
- Lex. (2022). Principales delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios. Bien explicado. <https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/>
- Madrigal-Delgado, G. de J., Camacho-Castro, C., González-Franco, R. A., & Bueno-Cevada, L. E. (2018). Desempeño fiscal municipal del estado de Sinaloa: Propuesta de índice sintético para evaluaciones fiscales. Economía Sociedad y Territorio, 18(57), 359–396. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212018000200359&script=sci_abstract
- Maletta, H. (2019). Hacer ciencia: Teoría y práctica de la producción científica (2ª ed.). Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico. <https://fondoeditorial.up.edu.pe/producto/hacer-ciencia-teoria-y-practica-de-la-produccion-cientifica/>



Mamani, G. E. Y. (2023). El control de plazo en el proceso penal.

<https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal-2/>

Marroquín, P. R. (2013). Confiabilidad y Validez de Instrumentos de investigación.

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

<http://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-4-Confiabilidad>

y Validez de Instrumentos de investigacion.pdf

Martínez, E. L. F., & Morales, Á. C. B. (2023). El plazo razonable de la detención

preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos y en la jurisprudencia de Colombia. Revista Latinoamericana de

Derechos Humanos, 34(1), 227–252. <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.9>

Mejía, B. (2017). Corrupción Judicial en el Perú: Causas, Formas y Alternativas.

Derecho & Sociedad, 17, 208–215.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16871>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2010). Instructivo para la formulación de

indicadores de desempeño. Directiva No 003-2010-EF/76.01.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupuesto_publico/normativa/Instructivo](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupuesto_publico/normativa/Instructivo_Formulacion_Indicadores_Desempeno.pdf)

[o_Formulacion_Indicadores_Desempeno.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupuesto_publico/normativa/Instructivo_Formulacion_Indicadores_Desempeno.pdf)

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2024). Etapas del proceso.

https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=Etapas

del proceso-,Investigación Preparatoria,si formula acusación o no.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación - MPFN. (2024). Ministerio Público Fiscalía

de la Nación. <https://www.gob.pe/mpfn>

Molina, J. (2021). ¿El control de plazo es eficaz? Un breve análisis sobre la ineficacia

del control de plazo en el marco del art. 343 del Código Procesal Penal.

<https://ius360.com/el-control-de-plazo-es-eficaz-breve-analisis-sobre->



la ineficacia del control del plazo en el marco del artículo 343 del código
procesal penal de 2004 - Jose Molina /

Nakazaki-Servigón, C. (2017). El Derecho Penal y Procesal Penal desde la
perspectiva del abogado penalista litigante. Gaceta Jurídica.

Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018).
Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis
(5ª ed.).
https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia_investigacion.pdf

Nuevo Código Procesal Penal. (2025). Código Procesal Penal peruano.
<https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Ortiz, E. (2018). Cuatro problemas del sistema de justicia en el Perú que arrastran la
competitividad. Diario Gestión, 5.12.18, Lima.

Pavó A., R. (2009). La investigación científica del Derecho. UIGV.

Peña, L. (2019). Teoría del caso y elementos de convicción en el proceso penal.
Editorial Tirant Lo Blanch.

Perdomo, H. R. (2019). Índice de desempeño fiscal 2018.

Quispe-Farfán, F. S. (2014). Investigación preliminar: naturaleza y duración. En
Hurtado-Pozo, J. (Dir.), Ministerio Público y Proceso Penal. Fondo Editorial de
la PUCP.

Restrepo-Saavedra, M. I. (2017). Plazo razonable en investigaciones de violaciones
de derechos humanos. Universidad Carlos III de Madrid.
<https://core.ac.uk/download/pdf/288497168.pdf>



- Rivas, B. M. (2011). Taller de capacitación y entrenamiento en el nuevo código procesal penal a los nuevos fiscales del ministerio público (uso de la guía de actuación fiscal en el nuevo modelo código procesal).
- Rocha, R. (2019). Corrupción en el sector público: Delitos y responsabilidad penal. Editorial Reus.
- Ruestra, R. Y., & Sánchez-Málaga, A. (2010). Aportes de orden pragmático ante la implementación del nuevo Código Procesal Penal. Derecho PUCP, (65), 159–175.
- Saavedra, A. (2016). Manual de criminalística aplicada al derecho penal. Editorial Tirant lo Blanch.
- San Martín-Castro, C. (2012). Estudios de Derecho Procesal Penal. Grijley.
- San Martín-Castro, C. (2020). Derecho Procesal Penal (2ª ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, C. H., Reyes, R. C., & Mejía, S. K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (1ª ed.). Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Soriano, R. A. M. (2014). Diseño y validación de instrumentos de medición. Editorial Universidad Don Bosco, 19–40. <https://doi.org/10.5377/dialogos.v0i14.2202>
- Távora V., A. (2018). Hacia una debida apreciación del comportamiento procesal como regla del denominado peligro procesal. Actualidad Jurídica, tomo 294, mayo, 138–142. Lima.
- Universidad Internacional de Valencia. (2022). Control de plazos: ¿Cómo funciona este mecanismo en los procesos penales?



Valenzuela-Yuzarbe, F. (2019). Aspectos problemáticos sobre el control del plazo de las diligencias preliminares y de la etapa de investigación preparatoria. Gaceta Penal & Procesal Penal, tomo 118, abril, 11. Lima.

Vara, H. A. A. (2010). 7 Pasos para una tesis exitosa: Un método efectivo para las ciencias empresariales.
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentación.pdf>

Villavicencio-Ríos, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. Derecho PUCP, (65), 93–114.

Witker, J. (1997). La investigación jurídica. MacGraw-Hill.



Referencias de normas legales:

Constitución de 1993

Código Penal

Nuevo Código Procesal Penal

Código de Procedimientos Penales

Ley Orgánica del Ministerio Público

Ley n° 30077

Referencias jurisprudenciales:

STC Exp. n° 05811-2015-HC/TC

STC Exp. n° 06167-2005-PHC/TC

STC Exp. n° 2748-2010-PHC/TC

Referencias de Acuerdos Plenarios y Casaciones:

Acuerdo Plenario n° 10-2019/CIJ-116, fj. 18 (El Peruano 6.11.19)

Casaciones n° 599-2018.

Casación n° 528-2018-Nacional

Casación n° 002-008-La libertad

Casación n° 318-2011-Lima



ANEXOS



Anexo 01. Matriz de consistencia

ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		
PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE DE ESTUDIO 1: Control de plazo		
¿Cuál es la relación entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023?	Determinar la relación entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023	Existe relación significativa entre el control del plazo razonable en sede fiscal y la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos puno - 2023.	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
PREGUNTAS ESPECÍFICAS PE1. ¿Cuál es la incidencia de la carga procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023? PE2. ¿Cuál es la incidencia de la celeridad procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023? PE3. ¿Cuál es la incidencia de la actuación del Ministerio Público en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023? PE4. ¿Cuál es la incidencia de las garantías de derecho en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1. Determinar la incidencia de la carga procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023. OE2. Determinar la incidencia de la celeridad procesal en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023. OE3. Determinar la incidencia de la actuación del Ministerio Público en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023. OE4. Determinar la incidencia de las garantías de derecho en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS HE1. La carga procesal incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno - 2023. HE2. La celeridad procesal incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023. HE3. La actuación del Ministerio Público incide significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023. HE4. Las garantías de derecho inciden significativamente en la investigación preparatoria en delitos cometidos por funcionarios públicos Puno – 2023.	Carga procesal	• Cantidad de casos asignados por fiscal. • Disponibilidad de recursos humanos y logísticos. • Mecanismos de gestión del despacho fiscal.	De acuerdo al ítem del cuestionario
			Celeridad procesal	• Oportunidad en la realización de diligencias preliminares. • Demora en la formalización o archivo de la investigación.	
			Actuación del M.P	• Verificación del cumplimiento de los plazos legales. • Existencia de ampliaciones justificadas de investigación. • Supervisión interna del cumplimiento de plazos.	
			Garantía del derecho	• Respeto al derecho de las partes. • Existencia de mecanismos de queja o control. • Efectividad del control judicial cuando se excede el plazo.	
VARIABLE DE ESTUDIO 2: Investigación preparatoria en delitos de corrupción					
			Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Complejidad del caso	• Número de involucrados o de instituciones implicadas. • Cantidad de actos de investigación requeridos. • Dificultades en la obtención de pruebas por la condición del funcionario. • Duración estimada del caso según su complejidad.	De acuerdo al ítem del cuestionario
			Control judicial	• Participación del juez de investigación preparatoria en el control de actos fiscales • Observancia de los derechos del imputado y la víctima durante la investigación. • Control del plazo y prórrogas de la investigación.	
			Eficacia de la investigación	• Investigaciones culminadas dentro del plazo. • Casos formalizados con acusación o sobreseimiento. • Casos archivados por falta de pruebas o vencimiento de plazo. • Eficacia percibida del Ministerio Público en la lucha contra delitos de función pública.	



METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA
ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cuantitativo. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Hipotético-deductivo NIVEL DE INVESTIGACIÓN Correlacional TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada	Universo En este estudio, el universo será de abogados en ejercicio de la defensa libre del Distrito Judicial de Puno Población En este estudio, la población será de 4 500 abogados en ejercicio de la defensa libre del Distrito Judicial de Puno Muestra El muestreo es probabilístico de un grupo pequeño (50 abogados) de una población de mayor número.	TÉCNICAS De acuerdo a Ñaupas et al. (2018) son un conjunto de normas y procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo. Técnica de investigación según método: • ENCUESTA Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitirá obtener información. INSTRUMENTOS De acuerdo a Ñaupas et al. (2018) son las herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas, ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base. Instrumento de investigación según técnica: • CUESTIONARIO Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.	DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DISEÑO ESTADÍSTICO Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizará la explicación de Rho de Spearman La fórmula de Rho de Spearman es el siguiente: $r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$ DETERMINACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS. H1: $R_{xy} \neq 0$ (significa que existe relación directa entre las dos variables) Ho: $R_{xy} = 0$ (significa que no existe relación directa entre las dos variables) NIVEL DE SIGNIFICANCIA. Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, $\alpha = 0.05$ ESTADÍSTICA DE PRUEBA Se usará la distribución T con n-2 grados de libertad. Dónde: t_c; T calculada n : tamaño de muestra r : coeficiente de efecto. REGLA DE DECISIÓN. Si $t_c > t_i$, entonces se rechaza H_0



Anexo 02. Matriz instrumental

3	3	3	4	4	3	2	3	4	5	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	
3	3	2	4	3	2	2	1	4	4	4	5	4	2	2	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	2
2	3	3	4	2	3	2	2	2	4	3	3	3	3	1	3	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	4	3
3	3	2	3	3	2	1	2	3	5	4	4	3	2	2	4	4	3	5	4	5	5	5	5	4	4	4	2
2	3	3	4	3	3	3	2	4	5	4	4	4	3	1	3	5	3	4	4	5	4	5	5	5	5	3	3
2	3	2	3	4	2	2	2	4	5	4	4	3	2	2	4	3	4	3	3	3	3	4	4	5	4	4	2
2	3	3	4	4	2	2	3	4	4	4	5	4	3	3	4	4	3	3	3	5	4	5	4	4	4	4	3
2	3	3	4	3	3	2	3	4	3	3	4	4	3	1	3	3	3	4	4	4	3	4	5	5	5	4	3
3	2	3	4	2	2	2	1	5	4	5	5	4	2	2	4	3	3	4	3	4	3	3	3	5	3	5	2
2	2	2	5	3	3	2	1	4	5	5	4	5	2	2	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	2
3	3	2	4	3	3	3	2	3	5	5	5	4	3	1	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	3
2	2	2	5	4	1	2	1	4	4	5	5	5	2	2	4	5	3	4	4	5	4	2	4	5	4	5	2
1	2	2	5	2	2	2	1	3	5	4	5	5	2	2	5	4	4	4	3	4	4	5	5	4	3	4	2
3	2	3	4	4	1	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	3	5	3
3	2	2	5	3	3	2	2	5	5	4	5	5	2	2	3	4	4	3	3	4	3	4	5	4	2	5	2
2	3	3	5	2	2	2	2	3	4	5	4	5	3	3	4	5	4	5	5	5	5	3	4	4	5	4	3



3	2	3	4	3	3	3	2	4	5	4	5	4	3	3	3	4	3	4	3	4	4	4	5	5	3	4	3
3	3	3	4	2	2	1	1	4	4	5	4	4	2	2	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	3	3	2
3	2	3	3	3	3	3	2	4	4	5	5	3	3	3	4	5	5	5	3	4	5	5	5	5	3	5	3
3	2	2	5	2	2	3	2	4	5	3	4	5	3	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	3
2	2	2	4	3	3	1	2	5	4	5	5	4	2	2	4	5	4	4	4	3	4	5	3	5	5	4	2
3	2	3	4	3	3	2	2	3	3	4	5	4	3	1	3	3	3	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3
3	2	3	4	3	3	2	2	4	4	4	4	4	3	1	3	3	4	4	3	4	5	5	5	5	4	3	3
2	3	1	3	4	2	1	1	5	3	3	4	3	1	1	3	3	3	3	3	4	4	4	5	4	2	4	1
3	3	3	4	4	2	3	3	4	3	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	5	4	5	5	3	3
1	2	1	3	5	2	1	2	4	3	4	3	3	1	1	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	3	5	1
3	3	3	5	5	2	3	2	3	4	4	3	5	3	3	4	5	5	4	5	5	5	5	4	3	4	4	3
2	1	1	4	4	2	1	1	4	4	3	3	4	1	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	1
3	2	3	4	3	3	3	3	3	5	4	3	4	3	3	3	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	3
3	2	2	5	3	3	1	1	5	4	4	3	5	2	2	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	2
3	3	3	4	2	3	3	3	4	5	5	5	4	3	3	4	5	4	4	4	5	5	5	3	5	3	5	3
2	2	1	5	4	1	1	1	4	4	4	4	5	1	1	4	3	4	3	3	3	3	4	5	4	4	3	1
3	2	1	3	5	1	1	1	4	3	3	3	3	1	1	4	5	3	4	4	4	4	5	5	5	5	4	1



2	2	1	4	4	1	1	1	4	5	4	5	4	1	1	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	3	4	1
2	3	2	4	4	2	1	1	4	4	3	4	4	2	2	4	3	4	3	4	3	3	4	5	5	4	5	2
3	2	1	5	4	1	1	1	4	5	5	4	5	3	1	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5	3	4	1
3	3	3	4	5	3	3	3	4	5	4	3	4	3	3	4	3	4	3	4	4	5	5	3	5	2	5	3
3	3	3	5	4	2	2	1	4	4	4	3	5	3	2	4	3	4	4	4	4	5	5	4	5	3	3	2
3	1	3	4	4	3	3	3	4	5	5	5	5	1	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3
3	3	2	4	3	2	2	1	4	4	4	5	4	3	2	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	2
1	2	1	4	2	1	1	2	2	4	3	3	3	1	1	3	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	4	1
3	2	1	3	3	1	1	1	3	5	4	4	3	3	1	4	4	3	5	4	5	5	5	5	4	4	4	1
2	3	3	4	3	2	2	1	4	5	4	4	4	2	1	3	5	3	4	4	5	4	5	5	5	5	3	2
1	3	1	3	4	1	1	1	4	5	4	4	3	1	1	4	3	4	3	3	3	3	4	4	5	4	4	1
2	3	3	4	4	2	3	2	4	4	4	5	4	2	2	4	4	3	3	3	5	4	5	4	4	4	4	2
2	2	2	4	3	2	2	2	4	3	3	4	4	2	2	3	3	3	4	4	4	3	4	5	5	5	4	2
3	2	3	4	2	2	3	2	5	4	5	5	4	3	2	4	3	3	4	3	4	3	3	3	5	3	5	2
2	2	2	5	3	2	2	2	4	5	5	4	5	2	1	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	2
1	2	2	4	3	2	3	2	3	5	5	5	4	1	2	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	2
2	2	3	5	4	3	3	2	4	4	5	5	5	2	1	4	5	3	4	4	5	4	2	4	5	4	5	3

Anexo 03. Instrumento(s) de la investigación**Control de plazo****INSTRUCCIONES**

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder, marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

ESCALA VALORATIVA

SI	TALVEZ	NO
1	2	3

N°	ITEMS			
DIMENSION 1: Carga procesal		1	2	3
1	En su experiencia ¿La excesiva carga procesal de los fiscales afecta el cumplimiento del plazo razonable en las investigaciones?	40	7	3
2	En su experiencia ¿Considera Ud. que, los recursos humanos y logísticos del Ministerio Público son suficientes para cumplir con los plazos de ley?	5	10	35
3	En su experiencia ¿Considera Ud. que, la gestión administrativa de los despachos fiscales contribuye al cumplimiento del plazo razonable?	15	20	15
4	En su experiencia ¿Considera Ud. que, los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos reciben prioridad en su tramitación?	12	18	20
DIMENSION 2: Celeridad procesal				
5	En su experiencia ¿Considera Ud. que las diligencias fiscales se realizan en tiempos adecuados y sin dilaciones injustificadas?	10	15	25
6	En su experiencia ¿Considera Ud. que la coordinación entre la Fiscalía y la Policía Nacional favorece la celeridad de la investigación?	20	14	16
7	En su experiencia ¿Considera Ud. que los fiscales evitan prolongar indebidamente las investigaciones preparatorias?	8	12	30
8	En su experiencia ¿Considera Ud. que el tiempo de investigación es proporcional a la complejidad del caso?	13	22	15
DIMENSION 3: Actuación del M. P				
9	En su experiencia ¿El fiscal realiza un control efectivo del tiempo que dura la investigación preparatoria?	10	15	25
10	En su experiencia ¿Los plazos establecidos en el Código Procesal Penal son respetados por los fiscales en los casos que involucran a funcionarios público?	8	12	30
11	En su experiencia ¿La Fiscalía Superior o Coordinador de fiscalías ejerce control sobre el cumplimiento de plazos por parte de los fiscales provinciales?	9	14	27
12	En su experiencia ¿Se lleva un adecuado registro de los plazos procesales dentro de los sistemas informáticos del Ministerio Público?	7	13	30
DIMENSIÓN 4: Garantía del derecho				
13	En su experiencia ¿El respeto al plazo razonable es entendido como una garantía del debido proceso?	20	18	12
14	En su experiencia ¿Los jueces de investigación preparatoria supervisan efectivamente el cumplimiento del plazo razonable?	12	20	18
15	En su experiencia ¿El fiscal respeta el derecho de defensa sin afectar la celeridad del proceso?	14	18	18
16	En su experiencia ¿Los fiscales que incumplen los plazos legales reciben sanciones o medidas disciplinarias?	6	10	34



INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder, marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

ESCALA VALORATIVA

SI	A VECES	NO
1	2	3

N°	ITEMS			
DIMENSION 1: Complejidad del caso		1	2	3
1	En su experiencia. ¿Los delitos cometidos por funcionarios públicos presentan una estructura compleja que dificulta su investigación?	42	6	2
2	En su experiencia ¿El elevado volumen de pruebas documentales y periciales afecta el cumplimiento oportuno del plazo de investigación?	41	7	2
3	En su experiencia ¿La falta de colaboración de los funcionarios investigados constituye un obstáculo relevante en la obtención de pruebas?	46	3	1
4	En su experiencia ¿La multiplicidad de imputados y testigos en estos casos prolonga el desarrollo de la investigación preparatoria?	39	8	3
DIMENSION 2: Control judicial				
5	En su experiencia ¿El juez de investigación preparatoria supervisa adecuadamente las diligencias que realiza la fiscalía en estos casos?	18	20	12
6	En su experiencia ¿El control judicial sobre las ampliaciones de plazo garantiza el respeto del plazo razonable en la investigación?	15	25	10
7	En su experiencia ¿El control judicial contribuye a prevenir arbitrariedades durante la investigación preparatoria de delitos de corrupción?	14	21	15
DIMENSIÓN 3: Eficacia de la investigación				
8	En su experiencia ¿La investigación preparatoria logra reunir los elementos de prueba necesarios para sustentar una acusación fiscal sólida?	20	22	8
9	En su experiencia ¿La coordinación entre fiscalía, policía y órganos judiciales se desarrolla de manera eficiente?	21	16	13
10	En su experiencia ¿Los resultados obtenidos durante la investigación reflejan una gestión eficaz en la lucha contra la corrupción pública?	19	18	13



Ficha de recolección de referencia bibliografía especializada

[illegible]



Anexo 04. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos

10/07/2025 17:56:19

15/08/2024 17:42:40

ATENCION

ATENCION PREFERENTE

EXP. 01449-2024-8-2101-JR-PE-04

22024014492101137008061

ESTRITO JUDICIAL: PUNO
PROVINCIA : PUNO
INSTANCIA : 4° JUZG. INV. PREPARATORIA ESP. DELITOS CORRUP. FUNC.- PUNO
JEZ : MORALES SEGURA MARIA CANDELARIA
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : CHAMBI GONZALO ROSA GLICET
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
INGRESO MP : 15/08/2024 17:41:52 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF
PROCESO : COMUN(C.O. Y C.F.)
FAMILIA : CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL

PRO ANTIQUO :

OBJETOS PROCESALES

PUTADO APAZA MENDOZA RODOLFO
Domic Real : PARCIALIDAD ACCARAPISCO SECTOR DESVIO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :
- DELITOS : Art. 399. - Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

PUTADO HUARECCALLO TURPO JACK NELS
Domic Real : AVENIDA LEONIDAS HALLASI N° 901 CIN CANCELLANI

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :
- DELITOS : Art. 399. - Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

PUTADO MAMANI APAZA JUAN ALFREDO

OTROS ...

EXP. 01449-2024-8-2101-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /
CHAMBI GONZALO ROSA GLICET



12/09/2025 09:00:49

TRIBUNAL JUDICIAL DEL PERU
Corte Superior de Justicia
PUNO
Central Puno - Plaza de Armas / Jr. Cajamarca

412

EXP. 03395-2025-0-2101-JR-PE-04

22025033952101137000061

DISTRITO JUDICIAL: PUNO
PROVINCIA: PUNO
INSTANCIA: 4° JUZG. INV. PREPARATORIA ESP. DELITOS CORRUP. FUNC - PUNO
JUEZ: MORALES SEGURA MARIA CANDELARIA
ESPECIALIDAD: PENAL
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP: 10/09/2025 16:37:18
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF
PROCESO: COMUN(C.O. Y C.F.)
SUMILLA: FORMALIZACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA - CASO 587-2025

ESPECIALISTA: CHAMBI GONZALO ROSA GLICET
PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO

NRO ANTIGUO:
SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO BENAVENTE PARICAHUA VIDAL
Domic Legal: <No Definido>

- DELITOS : Art. 384.2 - Colusión agravada

IMPUTADO CAMA HINOJOSA ISMAEL
Domic Legal: <No Definido>

- DELITOS : Art. 384.2 - Colusión agravada

IMPUTADO CHAMBI SANCHEZ SAMUEL OTROS ...

EXP. 03395-2025-0-2101-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo: / / Vencimiento: / / 1ra Ampliación: / /
Archivo Definitivo: Archivo Transitorio: 2da Ampliación: / /
CHAMBI GONZALO ROSA GLICET



JUDICIAL DEL PERU
SUPERIOR DE JUSTICIA

23/09/2025 15:59:03

Central Puno - Plaza de Armas / Jr. Cajamarca

EXP. 02536-2022-0-2101-JR-PE-04



22022025362101137000061

DISTRITO JUDICIAL: PUNO
PROVINCIA : PUNO
INSTANCIA : 4° JUZG. INV. PREPARATORIA ESP. DELITOS CORRUP. FUNC. - PUNO
JUEZ : MORALES SEGURA MARIA CANDELARIA
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : CHAMBI GONZALO ROSA GLICET
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 23/09/2025 10:56:40 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : MEDIDAS RESTRICTIVAS DE DERECHO - INTERVENCIÓN DE COM
PROCESO : COMUN(C.O. Y C.F.)
SUMILLA : COMUNICA DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN, CASO 6-2022

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES

Domic Legal : <No Definido>

- DELITOS : Art. 384.2 - Colusión agravada

AGRAVIADO ESTADO PERUANO

Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS DE PUNO TERCER DESPACHO



EXP. 02536-2022-0-2101-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

CHAMBI GONZALO ROSA GLICET



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Central Puno - Plaza de Armas / Jr. Cajamarca

05/09/2025 12:35:16

ATENCION PREFERENTE

VARIACION DE SITUACION JURIDICA

EXP. 01607-2020-60-2101-JR-PE-04



22020016072101137060061

DISTRITO JUDICIAL: PUNO
PROVINCIA : PUNO
INSTANCIA : 4° JUZG. INV. PREPARATORIA ESP. DELITOS CORRUP. FUNC.- PUNO
JUEZ : MORALES SEGURA MARIA CANDELARIA
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : CHAMBI GONZALO ROSA GLICET
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 08/07/2025 17:31:34 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF
PROCESO : COMUN(C.O. Y C.F.)
SUMILLA : VARIACION DE MEDIDA CAUTELAR DE ARMAMENTO DE VILCA CHICATA MIGUEL

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO ABADO HUMPIRI YURY CHAYAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

- DELITOS : Art. 317.1 - Agrupación ilícita.

IMPUTADO APAZA ESPIRILLA YONI

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

- DELITOS : Art. 317.1 - Agrupación ilícita.

IMPUTADO AROCUTIPA APAZA DENNYS HUBER

OTROS ...



EXP. 01607-2020-60-2101-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

CHAMBI GONZALO ROSA GLICET



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI
- 1.2. Validado por: Dr. HUGO NEPTALI LAVERO AYBAR
- 1.3. Título de la investigación:
ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO-2023
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%

V. OBSERVACIONES: NINGUNA

LUGAR Y FECHA: 4/4/2023

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. HUGO NEPTALI LAVERO AYBAR
DNI 01332585



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI

1.2. Validado por: DR. JESUS MAMANI MAMANI

1.3. Título de la investigación:
ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%

V. OBSERVACIONES: NINGUNA

LUGAR Y FECHA: 11/11/23

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Jesus Mamani Mamani
DNI 02425042



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: MARTIN BLAIN FUENTES HAMANI

1.2. Validado por: DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PORAVICINO

1.3. Título de la investigación:

ANÁLISIS DEL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80-100

V. OBSERVACIONES: NINGUNA

LUGAR Y FECHA: 11/11/25


FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 10/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARTIN ALAIN FUENTES MAMANI

Dirección: JR. BOLIVAR 327

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45999689

Teléfono: 951822849 email: martinfuentes479@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: ANÁLISIS AL CONTROL DEL PLAZO RAZONABLE EN SEDE FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS PUNO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): DELITO COMETIDO, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PECULADO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

10 / 12 / 2025

Fecha